

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá, al 26 día del mes de mayo de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2017-349**, informando que se allega solicitud de fijar fecha de audiencia. Sirva se proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS

Secretaria

AUTO

04 JUN 2021

Bogotá D.C., _____

De conformidad con el informe secretarial que antecede, como quiera que le presente proceso se encontraba suspendido por solicitud de las partes, la cual se realizó en diligencia 20 de marzo de 2021, y como quiere que no se llegó a ningún arreglo entre los sujetos procesales, este Despacho procede a fija fecha para el día **12 DE JULIO DE 2021 A LA HORA DE LAS 09:00 AM**, oportunidad en la cual se evacuará el trámite estipulado en el artículo 77 del CPTSS y una vez agotada la primera audiencia y de ser posible, se practicará la etapa procesal prevista en el artículo 80 del C.P.T.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato
ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZA

JUZGADO VEINTIDOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá 03 de junio de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2017-384**, informando que esta pendiente por reprogramar diligencia. Sirvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA MARRAVEZ ROJAS



04 JUN 2021

Bogotá D.C.,

Por parte de la demandada **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL TEGUENDAMA**, conforme al poder, se le **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** al Dr. HUGO MAURICIO BEJARANO LARA identificado con C.C. No 79.722.002 y portadora de la T.P. No 186.541 del C. S. de la J.

Ahora bien, se fija fecha para el día **06 DE JULIO DEL AÑO 2021 A LA HORA DE LAS 03:30 PM** oportunidad en la cual se evacuará el trámite estipulado en el artículo 77 del CPTSS y una vez agotada la primera audiencia y de ser posible, se practicará la etapa procesal prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Benito
ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá 03 de junio de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2015-764**, informando que está pendiente por reprogramar diligencia. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS



AUTO

Bogotá D.C., 04 JUN 2021

Por parte de la demandada **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A**, conforme al poder, se le **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** al Dr. ALEXANDER JOVE PERDIGON identificado con C.C. N° 1.031.124.273 y portadora de la T.P. N° 275.295 del C. S. de la J.

Ahora bien, se fija fecha para el día **12 DE JULIO DEL AÑO 2021 A LA HORA DE LAS 03:30 PM** oportunidad en la cual se evacuará el trámite estipulado en el artículo 77 del CPTSS y una vez agotada la primera audiencia y de ser posible, se practicará la etapa procesal prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato

ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá, a los 05 de abril de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2018-078**, informando que el presente proceso llega del tribunal para reconstrucción. ~~Se debe proveer.~~



CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS

Secretaria

AUTO

04 JUN 2021

Bogotá D.C., _____

De conformidad con el informe secretarial que antecede, como quiera que el Tribunal del Distrito Judicial-Sala Laboral, ordena la reconstrucción del recurso de apelación del demandado Old Mutual S.A por fallas en el sistema de audio, se fija fecha para el día **28 DE JUNIO DE 2021 A LA HORA DE LAS 03:30 PM** oportunidad en la cual se realizará la reconstrucción de la audiencia llevada a cabo el día 03 de marzo de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato.

ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZA

JUZGADO 22 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, 03 de marzo de 2020. Al Despacho del Señor Juez, el proceso ordinario **No. 2014-254**, informando que no se allegado dictamen. Sírvase proveer.



CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS
SECRETARIA

AUTO

Bogotá, 04 JUN 2021

Visto el informe secretarial, como quiera que ya ha pasado un año y no se realizó el trámite ordenado en el auto anterior, así mismo, no se allegaron por parte del demandante las documentales solicitadas por la Junta Regional de Calificación de invalidez, y por celeridad procesal se procede a fijar fecha para diligencia.

En consecuencia, a lo anterior, se fija fecha para el día **20 DE AGOSTO DE 2021 A LA HORA DE LAS 09:00 AM** para llevar acabo diligencia de que trata el Art. 77 del CPTSS y una vez agotada la primera audiencia y de ser posible, se practicará la etapa procesal prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato

ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, a los 03 de junio de 2021, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo No **2019-695**, informando que la ejecutada presentó en término escrito de excepciones contra el mandamiento de pago. Sirvase Proveer.

CLAUDIA CRISTINA MARVAEZ ROJAS

AUTO

Bogotá, 04 JUN 2021

Por parte de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** conforme a la sustitución de poder obrante a folio 138, se le **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** a la **Dra. CINDY BRILLITH BAUTISTA CARDENAS** identificada con Cedula de ciudadanía No. **1.022.361.225** y T.P. No. **237.264** como abogado sustituto de la Dra. CLAUDIA LILIANA VELA identificada con Cedula de ciudadanía número 65.701.747 y T.P. No. 123.148 del C.S. de la J., conforme el poder aportado.

Ahora bien, se CORRER TRASLADO de las excepciones contra el mandamiento de pago (fol.114) por el término de diez (10) días hábiles a la parte ejecutante, de conformidad con lo estipulado en el artículo 443 del C.G.P.

Así las cosas, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del C.P.T. y S.S., fija fecha de audiencia para el próximo **30 DE JUNIO DE 2021 A LA HORA DE LAS 03:30 PM** oportunidad en la cual decidirá sobre las excepciones propuestas por la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato

ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZA

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá, a los 03 de junio de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el proceso fuero No **2020-289**, informando que se allega notificación a las demandadas y está pendiente para fijar fecha de audiencia. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS



04 JUN 2021

Bogotá D.C., _____

De conformidad con el informe secretarial que antecede, y como quiera que se allega certificación de notificación, realizada como lo establece el Decreto 806 de 2020, este Despacho procede a fijar fecha para el día **21 DE JULIO DEL 2021 A LA HORA DE LAS 09:00 AM** oportunidad en la cual se evacuará el trámite estipulado en el artículo 114 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato

ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZA

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, a 01 de diciembre de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el proceso No. **2020-195-01**, informando que correspondió por reparto su conocimiento en el Grado Jurisdiccional de Consulta. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS



Bogotá, 04 JUN 2021

Evidenciando el informe secretarial que antecede, el Despacho ADMITE en el grado jurisdiccional de consulta el proceso 2019-195-01 proveniente del Juzgado Cuarto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá, de conformidad con lo establecido por la Corte Constitucional en sentencia C-424 del 8 de julio de 2015.

En ese orden, atendiendo a la disponibilidad de la sala de audiencias, ordena programar la audiencia, para el próximo **VEINTIOCHO (28) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 AM)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrtao
ERIKA CHAVARRO SERRTAO
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá, a los 18 días del mes de noviembre de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2019-020**, informando que está no se allega dictamen de calificación. *Sírvase proveer.*

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS



AUTO

Bogotá D.C., 04 JUN 2021

De conformidad, con el informe secretarial que antecede, se advierte, que no se ha llegado el dictamen por parte de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, pese a que ya han pasado más de 10 meses, por lo que este Despacho en aras de darle celeridad al proceso fija fecha para el día **02 DE JULIO DE 2021 A LA HORA DE LAS 11:30 AM** oportunidad en la cual se evacuará el trámite estipulado en el artículo 77 del CPTSS y una vez agotada la primera audiencia y de ser posible, se practicará la etapa procesal prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S. diligencias que se llevarán a cabo de manera virtual como lo establece el Decreto 806 del año 2020

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato
ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá 02 de junio de 2021, a las 10:00 AM, en el Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2015-390**, informando que obra contestación de por parte de FOSYGA 2014. Sirvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS

Secretaria

AUTO

Bogotá D.C., 04 JUN 2021

Por parte de la demandada **CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A.S.** (antes, ASSENDA S.A.S.), **SERVIS OUTSOURCING INFORMÁTICO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. - SERVIS S.A.S.** (antes, SERVIS OUTSOURCING INFORMÁTICO SOCIEDAD ANÓNIMA - SERVIS S.A.), y el **GRUPO ASESORÍA EN SISTEMATIZACIÓN DE DATOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - GRUPO ASD S.A.S** (antes, ASESORÍA EN SISTEMATIZACIÓN DE DATOS SOCIEDAD ANÓNIMA - A.S.D. S.A.) las dos restantes, integrantes de la **Unión Temporal Nuevo FOSYGA y Unión Temporal FOSYGA 2014**, conforme al poder, se le **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** a la Dra. ANGELA MILENA CASTAÑEDA ACOSTA identificada con C.C. N° 46.452.531 y portadora de la T.P. N° 164.439 del C. S. de la J.

Por parte de **CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A.S.** (antes, ASSENDA S.A.S.), **SERVIS OUTSOURCING INFORMÁTICO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. - SERVIS S.A.S.** (antes, SERVIS OUTSOURCING INFORMÁTICO SOCIEDAD ANÓNIMA - SERVIS S.A.), y el **GRUPO ASESORÍA EN SISTEMATIZACIÓN DE DATOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - GRUPO ASD S.A.S** (antes, ASESORÍA EN SISTEMATIZACIÓN DE DATOS SOCIEDAD ANÓNIMA - A.S.D. S.A.) las dos restantes, integrantes de la **Unión Temporal Nuevo FOSYGA y Unión Temporal FOSYGA 2014**, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** conforme al artículo 31 del C.P.T y SS.

En consecuencia, como quiere que se encuentra trabada la Litis, se fija fecha para el día **01 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021 A LA HORA DE LAS 09:00 AM** oportunidad en la cual se evacuará el trámite estipulado en el artículo 77 del CPTSS y una vez agotada la primera audiencia y de ser posible, se practicará la etapa procesal prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S.

De otro lado, se **ACEPTA** la renuncia de poder del Dra. ANGELA MILENA CASTAÑEDA ACOSTA identificada con C.C. N° 46.452.531 y portadora de la T.P. N° 164.439 del C. S. de la J, como apoderado **Unión Temporal Nuevo FOSYGA y Unión Temporal FOSYGA 2014**, de acuerdo al

memorial allegado mediante correo electrónico, por terminación de la relación laboral.

Por lo que se requiere a la aquí demandada para que constituya apoderado judicial, para que lo represente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato
ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá 25 de mayo de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2018-706**, informando que debe contestación y se allega reforma de la demanda. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS



AUTO

04 JUN 2021

Bogotá D.C., _____

Por parte de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** conforme a la sustitución de poder, se le **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** al Dr. NICOLAS RAMIREZ MUÑOZ identificado con Cedula de ciudadanía No. 1.018.463.893 y T.P. No. 302.039 como abogado sustituto de la Dra. CLAUDIA LILIANA VELA identificada con Cedula de ciudadanía número 65.701.747 y T.P. No. 123.148 del C.S. de la J., conforme al poder allegado, igualmente el Dr. JUAN SEBASTIAN AREVALO BUITRAGO identificado con Cedula de ciudadanía No. 1.023.911.757 y T.P. No. 275.091

Por parte de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, se **TIENE POR CONTESTADA LA REFORMA DE LA DEMANDA** conforme al artículo 31 del C.P.T y SS.

Por parte de **OLD MUTUAL S.A PENSIONES Y CESANTÍAS** se **TIENE POR CONTESTADA LA REFORMA DE LA DEMANDA** conforme al artículo 31 del C.P.T y SS.

así mismo, frente a la demanda COLFONDOS S.A, se ordena notificar al correo electrónico enviado copia del auto admisorio, de la demanda con sus anexos, conforme lo establece el Decreto 806 del año 2020, para lo cual debe acreditarse dicho trámite.

De otro lado, como quiera que en las contestaciones allegadas al plenario, se evidencia que la actora estuvo a filiada a PROTECCION S.A y PORVENIR S.A, se ordena a la parte actora para que realice la diligencia de notificación establecida en el Art. 8 del Decreto 806 del año 2020, enviado copia del auto admisorio, de la demanda con sus anexos y de la subsanación certificando el tramite anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato
ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá, a los 06 días del mes de octubre de 2020, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2017-749**, informando que obra contestación allegada por correo electrónico de conformidad con el decreto 806 de 2020, por parte de **HOSPITAL LA SAMARITANA**, sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS



Bogotá D.C.,

04 JUN 2021

Por parte de **E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA** se le **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** al Dr. **JAVIER ARCENIO GARCIA MARTINEZ** identificado con CC. 1.101.686.146 y T.P. No. 215.162 del C.S. de la J.

Frente a la **E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** de conformidad con el Art. 31 del CPT y SS.

Frente al **llamamiento en garantía**, realizado por el mismo, es procedente, dado que realizó dentro del término de la contestación y cumple con lo previsto en el artículo 25 del CPT y SS.

En consecuencia, se ordena la notificación personal y el traslado de los escritos de la demanda y el llamamiento por el término de la demanda inicial a la **LA PREVISORA S.A.**, de acuerdo con el artículo 66 del CG.P. Tramite de notificación que estará a cargo de quien solicitó su vinculación, conforme lo establece del Decreto 806 de 2020, enviando copias del presente auto, de la demanda, del llamado en garantía y de sus anexos para lo cual se le concede el termino de 10 días, así mismo, deberá acreditar haber realizados el tramite anterior.

De otro lado, previo a nombrar curador a la demandada **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO MEDICA ESPECIALIZADA MEGACOOP**, se requiere a la parte demandante para que proceda a notificar, de conformidad con lo estipulado en el decreto 806 del año 2020, enviando copias del auto admisorio, de la demanda, y de sus anexos para lo cual se le concede el termino de 10 días, así mismo, deberá acreditar haber realizados el tramite anteriorC.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato
ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá 21 de abril de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2019-688**, informando que obra contestación de por parte de COLPENSIONES, PORVENIR., PROTECCION S.A. Sirvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS



Bogotá D.C., 04 JUN 2021

Por parte de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** conforme a la sustitución de poder, se le **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** a la Dra. AMANDA LUCIA ZAMUDIO VELA identificada con Cedula de ciudadanía No. 51.713.048 y T.P. No. 67.612 como abogado sustituto de la Dra. CLAUDIA LILIANA VELA identificada con Cedula de ciudadanía número 65.701.747 y T.P. No. 123.148 del C.S. de la J., conforme al poder allegado, igualmente, a la Dra. OLGA BIBIANA HERNANDEZ TELLEZ identificada con Cedula de ciudadanía número 52.532.969. y T.P. No. 228.020 del C.S. de la J y a la Dra. JUANITA ALEXANDRA SILVA TELLEZ identificada con Cedula de ciudadanía número 1.023.967.067. y T.P. No. 334.300 del C.S. de la J

Por parte de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** conforme al artículo 31 del C.P.T y SS.

Por parte de **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A**, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** conforme al artículo 31 del C.P.T y SS.

Por parte de **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A**, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** conforme al artículo 31 del C.P.T y SS.

En consecuencia, como quiere que se encuentra trabada la Litis, se fija fecha para el día **28 DE JUNIO DEL AÑO 2021 A LA HORA DE LAS 02:30 PM** oportunidad en la cual se evacuará el trámite estipulado en el artículo 77 del CPTSS y una vez agotada la primera audiencia y de ser posible, se practicará la etapa procesal prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato
ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá, a los 28 días del mes de mayo de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No. **2020-009**, informando que obra contestación por parte de **COOMEVA EPS**

CLAUDIA CRISTINA MARVAEZ ROJAS



AUTO

Bogotá D.C., 4 JUN 2021

Por parte de **COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD**, se le **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** al DR. WILSON ALFREDO RIVAS TIMOTE identificado con CC. 1.022.940.715 y T.P. No. 284.243 del C.S. de la J.

Frente a la **COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD**, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** de conformidad con el Art. 31 del CPT y SS.

En consecuencia, a lo anterior, como quiera que se encuentra trabada la Litis se fija fecha para el día **14 DE JULIO DE 2021 A LA HORA DE LAS 11:30 AM** oportunidad en la cual se evacuará el trámite estipulado en el artículo 77 del CPTSS y una vez agotada la primera audiencia y de ser posible, se practicará la etapa procesal prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato.

ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZA

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá, a los 01 días del mes de junio de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2019-330**, informando que obra contestación allegada por correo electrónico de conformidad con el decreto 806 de 2020, por parte de **Techin International Construction CORP**, sírvase proveer.



CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS

AUTO

Bogotá D.C., 01 JUN 2021

Por parte de **TECHINT COMPAÑÍA TÉCNICA INTERNACIONAL ANÓNIMA COMERCIALE INDUSTRIAL** se le **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** al Dr. **RICARDO ALFREDO MORENO MORENO** identificado con CC. 79.230.879 y T.P. No. 33.985 del C.S. de la J.

Frente a la **TECHINT COMPAÑÍA TÉCNICA INTERNACIONAL ANÓNIMA COMERCIALE INDUSTRIAL**, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** de conformidad con el Art. 31 del CPT y SS.

De otro lado, frente a la demandada **COTELCO COMPAÑÍA TECNICA DE CONSTRUCCIONES S.A.S**, se requiere a la parte demandante para que proceda a notificar, de conformidad con lo estipulado en el decreto 806 del año 2020, enviando copias del auto admisorio, de la demanda, y de sus anexos para lo cual se le concede el termino de 10 días, así mismo, deberá acreditar haber realizados el tramite anterio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato.
ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., 17 de mayo de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el expediente **2021-265** informando que se encuentra pendiente por resolver sobre la admisión de la demanda. **Sírvase proveer.**

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS



04 JUN 2021

Bogotá, _____

Teniendo en cuenta el informe secretarial, este Despacho **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** al DR. **JUAN GABRIEL MORA CARVAJAL** identificado con C.C. No. 1.032.400.954 y T.P. No. 288.281 del C.S de la J., como apoderado de la demandante.

Ahora bien, verificado el escrito de demanda, como quiera que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 25 del C.P.T. y S.S. y del Decreto 806 de 2020, **SE ADMITE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** que **JOSÉ ROSEMBERG RINCON TELLEZ** promueve en contra de **FLOTA LA MACARENA S.A.**

En virtud de lo anterior se ordena NOTIFICAR este auto a **FLOTA LA MACARENA S.A.**, para que se sirva contestar la demanda dentro del término legal de diez (10) días hábiles, por intermedio de apoderado judicial, contados a partir de cuándo el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. Trámite que se encuentra a cargo de la parte actora, enviando copia de la presente providencia a los demandados, al mismo correo donde envió copia de la demanda y de los anexos, conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 29 del CPTSS.

Igualmente, se advierte a la parte demandada allegar con la contestación las pruebas relacionadas por el actor en su poder, de conformidad con el Art. 31 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

Firmado Por:

ERIKA CHAVARRO SERRATO

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 022 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**edfd035cf6ea688bc5569c97364a2068d11bcb0f307a42b5732ba5aef2e2
897b**

Documento generado en 04/06/2021 10:19:21 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, a los 2 del mes de junio de 2021, pasa al Despacho del Señor Juez, el proceso ejecutivo No. **2018-047**, informando que la parte demandante no ha dado impulso al presente asunto por más de un año. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISITNA NARAVEZ ROJAS

SECRETARIA
Secretario
Veintidós la 10 D.
Circuito de Bogotá D.

AUTO

Bogotá, 04 JUN 2021

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que la parte activa no ha impulsado el proceso, ni a dado cumplimiento a lo ordenado 26 de febrero de 2018, el Despacho da aplicación al artículo 30 del CPL.

Así las cosas, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el ARCHIVO de las presentes diligencias conforme lo establecido en el parágrafo del artículo 30 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, previa las des desanotaciones de rigor

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato
ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, a los 01 de junio de 2021, pasa al Despacho del Señor Juez, el proceso ordinario No. **2020-283**, informando que la parte demandante presenta escrito de desistimiento de la demanda. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS



AUTO

Bogotá, 04 JUN 2021.

Verificado el informe secretarial en precedencia, este Despacho advierte que la parte demandante por intermedio de su apoderado judicial quien cuenta con facultades para desistir según poder aportado, manifiesta su deseo de **DESISTIR DE CONTINUAR CON EL PROCESO ORDINARIO**, mediante memorial allegado mediante correo electrónico.

En consecuencia, éste Despacho de conformidad con el artículo 314 del C.G.P., **ACEPTA** el desistimiento presentado por el apoderado judicial de la demandante, ordenando en consecuencia **LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA**, sin costas para las partes.

Por Secretaría procédase al archivo de las presentes diligencias, previo registro correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato.
ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, a los 1° día del mes de junio de 2021, pasa al Despacho del Señor Juez, el proceso ejecutivo No. **2018-544**, informando que la parte demandante no ha dado impulso al presente asunto por más de un año. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARAVEZ ROJAS



AUTO

4 JUN 2021

Bogotá, _____

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que la parte activa no ha impulsado el proceso, desde hace un año, el Despacho da aplicación al artículo 30 del CPL.

Así las cosas, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el ARCHIVO de las presentes diligencias conforme lo establecido en el parágrafo del artículo 30 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, previa las desanotaciones de rigor

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato.
ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZ

JUZGADO 22 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, 17 de noviembre de 2020 Al Despacho del Señor Juez, el proceso ejecutivo **No. 2014-396**, informando que la parte demandante solicita la entrega del título. Sírvase proveer.



CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS
SECRETARIA

AUTO

Bogotá, 04 JUN 2021

De conformidad con el informe secretarial que antecede, en atención a la petición realizada por el apoderado de la parte actora, obrante en el expediente por concepto de costas procesales.

Costas de primera instancia aprobadas en auto de 29 de mayo de 2019 (fol.313)	Valor de \$ 1.475.434
---	-----------------------

Así las cosas, es procedente ordenar la entrega del título judicial N° 400100007381636 por valor de \$ 1.475.434 la Dra. VIANNEY FUENTES ORTEGON identificado con CC. 71.688.624 y portador de la T.P No 55.558 del C.S.J de conformidad con las facultades visibles en poder obrante a fol.1. Por secretaría realícese la entrega del título judicial consignado a favor del presente asunto al profesional del derecho enunciado.

Cumplido lo anterior, **SE ORDENA ARCHIVAR** las presentes diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato
ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

JUZGADO 22 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, 25 de febrero de 2020 Al Despacho del Señor Juez, el proceso ejecutivo **No. 2014-640**, informando que la parte demandante solicita la entrega del título. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS
SECRETARIA

AUTO

Bogotá, 04 JUN 2021

De conformidad con el informe secretarial que antecede, en atención a la petición realizada por el apoderado de la parte actora, obrante en el expediente por concepto de costas procesales.

Costas del proceso ejecutivo aprobadas en auto de 03 de mayo de 2016 (fol.113)	Valor de \$ 600.000
--	---------------------

Así las cosas, es procedente ordenar la entrega del título judicial N° 400100007152322 por valor de \$ 600.000 al Dr. JULIAN ANDRES GIRALDO MONTOYA identificado con CC. 10.268.011 y portador de la T.P No 66.637 del C.S.J de conformidad con las facultades visibles en poder obrante a fol.1. Por secretaría realícese la entrega del título judicial consignado a favor del presente asunto al profesional del derecho enunciado.

Cumplido lo anterior, **SE ORDENA ARCHIVAR** las presentes diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato
ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

JUZGADO 22 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, 05 de marzo de 2020 Al Despacho del Señor Juez, el proceso ejecutivo **No. 2015-467**, informando que la parte demandante solicita la entrega del título. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS
SECRETARIA



AUTO

Bogotá, 04 JUN 2020

De conformidad con el informe secretarial que antecede, en atención a la petición realizada por el apoderado de la parte actora, obrante en el expediente por concepto de costas procesales.

Costas de primera instancia aprobadas en auto de 24 de septiembre de 2019 (fol.93)	Valor de \$ 1.500.000
--	-----------------------

Así las cosas, es procedente ordenar la entrega del título judicial N° 400100007521811 por valor de \$ 1.500.000 al Dr. RONALD ARTURO CAMPOS MERCHAN identificado con CC. 80.051.340 y portador de la T.P No 134.158 del C.S.J de conformidad con las facultades visibles en poder obrante a fol.1. Por secretaría realícese la entrega del título judicial consignado a favor del presente asunto al profesional del derecho enunciado.

Cumplido lo anterior, **SE ORDENA ARCHIVAR** las presentes diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato
ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

JUZGADO 22 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, 25 de febrero de 2020 Al Despacho del Señor Juez, el proceso ejecutivo **No. 2013-508**, informando que la parte demandante solicita la entrega del título. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS
SECRETARIA



04 JUN 2021

AUTO

Bogotá, _____

De conformidad con el informe secretarial que antecede, en atención a la petición realizada por el apoderado de la parte actora, obrante en el expediente por concepto de costas procesales.

Costas del proceso ejecutivo aprobadas en auto de 04 de julio de 2019 (fol.122)	Valor de \$ 350.711
---	---------------------

Así las cosas, es procedente ordenar la entrega del título judicial N° 400100007331059 por valor de \$ 350.711 al Dr. JULIAN ANDRES GIRALDO MONTOYA identificado con CC. 10.268.011 y portador de la T.P No 66.637 del C.S.J de conformidad con las facultades visibles en poder obrante a fol.1. Por secretaría realícese la entrega del título judicial consignado a favor del presente asunto al profesional del derecho enunciado.

Cumplido lo anterior, **SE DECLARA TERMINADO EL PROCESO Y SE ORDENA ARCHIVAR** las presentes diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato
ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

JUZGADO 22 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, 25 de febrero de 2020 Al Despacho del Señor Juez, el proceso ejecutivo **No. 2014-393**, informando que la parte demandante solicita la entrega del título. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS
SECRETARIA



AUTO

Bogotá, 04 JUN 2021

De conformidad con el informe secretarial que antecede, en atención a la petición realizada por el apoderado de la parte actora, obrante en el expediente por concepto de costas procesales.

Costas del proceso ejecutivo aprobadas en auto de 21 de octubre de 2016 (fol.123)	Valor de \$ 400.000
---	---------------------

Así las cosas, es procedente ordenar la entrega del título judicial N° 400100007635567 por valor de \$ 400.000 al Dr. JULIAN ANDRES GIRALDO MONTOYA identificado con CC. 10.268.011 y portador de la T.P No 66.637 del C.S.J de conformidad con las facultades visibles en poder obrante a fol.1. Por secretaría realícese la entrega del título judicial consignado a favor del presente asunto al profesional del derecho enunciado.

Cumplido lo anterior, **SE ORDENA ARCHIVAR** las presentes diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato
ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá 01 de junio de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2019-428**, informando que se no se ha notificado el demandado. Sírvase proveer

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS



AUTO

04 JUN 2021

Bogotá D.C., _____

Visto el informe secretarial que antecede, previo a seguir con el trámite correspondiente, se ordena a la parte actora para que notifique a la dirección electrónica a la demandada **JAIRO SANCHEZ GALINDO** y proceda con la notificación de las presentes diligencia enviado el escrito de demanda con sus anexos y el auto admisorio de la misma, en virtud de lo estipulado en el decreto 806 del año 2020, para lo cual se le concede el termino de 10 días, así mismo, deberá acreditar haber realizados los anteriores pedimentos en el término antes mencionado.

Una vez vencido el término anterior, ingresen nuevamente las presentes diligencias al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato
ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZA

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, a los 02 de junio de 2021. Al Despacho del Señor Juez, el proceso **No. 2012-722** informando que no se posesiono e curador designado y se procede a relevar curador. ~~Sírvase proveer~~

CLAUDIA CRISTINA MARVAEZ ROJAS



AUTO

Bogotá, 4 JUN 2021

Verificado el informe secretarial que antecede y de conformidad con el artículo 50 del CGP, aplicable por remisión expresa a nuestro ordenamiento, se dispone RELEVAR a los auxiliares de la justicia designados en providencia anterior.

Así mismo, se les requiere para que en término de tres (3) días, justifiquen siquiera sumariamente, el motivo por el cual no comparecieron a tomar posesión del cargo; so pena de las sanciones a que haya lugar. Por secretaria librese telegrama.

Para tal efecto, se tiene como CURADOR AD-LITEM de SERVICIO WORLDWIDE COURIER LTDA-en liquidación., al Dr. DEYMAR CAMILO SERRANO SERRANO C.C. N° 9.432.684 y portador de la T.P. N° 196 311 del C.S. de la J. al correo electrónico dcamiloserrano@hotmail.com de conformidad con lo establecido en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso y el Decreto 806 del año 2020.

Comuníquese por el medio más expedito al auxiliar designado enviado la demanda y sus anexos de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 del año 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato
ERIKA CAHAVRRO SERRATO

JUEZ



JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, a los 02 de junio de 2021. Al Despacho del Señor Juez, el proceso **No. 2018-230** informando que no se posesiono e curador designado y se procede a relevar curador. *Sírvase proveer*

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS



AUTO

04 JUN 2021

Bogotá, _____

Verificado el informe secretarial que antecede y de conformidad con el artículo 50 del CGP, aplicable por remisión expresa a nuestro ordenamiento, se dispone RELEVAR a los auxiliares de la justicia designados en providencia anterior.

Así mismo, se les requiere para que en término de tres (3) días, justifiquen siquiera sumariamente, el motivo por el cual no comparecieron a tomar posesión del cargo; so pena de las sanciones a que haya lugar. Por secretaria líbrese telegrama.

Para tal efecto, se tiene como CURADOR AD-LITEM de JOSE JACINTO VARGAS QUINTANA., al Dr. Jair A. Burbano Sandoval identificado con C.C. N° 76.304.486 y portador de la T.P. 88876 expedida por el CSJ al correo electrónico jhair_43@hotmail.com de conformidad con lo establecido en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso y el Decreto 806 del año 2020.

Comuníquese por el medio más expedito al auxiliar designado enviado la demanda y sus anexos de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 del año 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato
ERIKA CAHAVRRO SERRATO

JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, a los 03 de junio de 2021 Al Despacho del Señor Juez, el proceso **No. 2021-262** informando que se encuentra pendiente resolver sobre la solicitud de librar mandamiento de pago. Así mismo, pongo de presente, la parte demanda allega certificado y resolución de cumplimiento. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARAVEZ ROJAS



AUTO

04 JUN 2021

Bogotá, _____

Evidenciado el informe secretarial que antecede, se encuentra que el apoderado judicial de la parte demandante FANNY ELVIRA BURGOS SALGADO, solicita la ejecución de la de la sentencia proferida por el Tribunal del Distrito Judicial de Bogotá en providencia del 09 de noviembre de 2018.

Una vez analizadas las presentes diligencias, se advierte que lo solicitado por la parte actora se encuentra encaminado al fracaso, por cuanto no es admisible librar mandamiento de pago por las condenas impuestas en las providencia mencionadas, toda vez, que la de demandada Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, allega resolución N° SUB 9279 del 15 de enero de 2020, donde le reconocer el retroactivo ordenado, mesadas adeudas, las mesadas adicionales y se realizó el respectivo descuento en salud, así mismo, se aportó certificado del pago de las costas impuestas en esta instancia, acreditando de esta manera el cumplimiento de las órdenes dadas.

Así las cosas, no hay lugar a librar mandamiento de pago a favor de FANNY ELVIRA BURGOS SALGADO en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENIONES -COLPENSIONES.

Por último, es procedente ordenar la entrega del título judicial N° 400100007217736 por valor de \$ 828.116 a la señora FANNY ELVIRA BURGOS SALGADO identificada con CC. 41.668.637 Por secretaría realícese la entrega del título judicial consignado a favor del presente asunto.

Cumplido lo anterior, **SE ORDENA ARCHIVAR** las presentes diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

Por lo anterior, el, **JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DC.**

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR EL MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva laboral a favor de FANNY ELVIRA BURGOS SALGADO, identificado contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, conforme lo motivado.

SEGUNDO: DEVUÉLVASE LA ANTERIOR DEMANDA, previas anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato

ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, a los 02 de junio de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2014-431** informando que la parte demandada allega incidente de nulidad. Sírvase Proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS



AUTO

04 JUN 2021

Bogotá, _____

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que mediante correo electrónico se allega incidente de nulidad propuesto por la demandada, invocando la indebida notificación, establecida en el numeral 8 del artículo 133 del Código General del proceso y de conformidad con lo establecido en el literal 5 del Art. 8 del decreto 806 de 2020.

Así las cosas, se ordena que por secretaría se corra traslado de la misma conforme lo señala el artículo 110 del C.G.P. aplicable en virtud del artículo 145 del C.P.T. Y S.S.

Vencido el término, vuelvan las presentes diligencias a efectos de resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato
ERIKA CHAVARRO SERRTAO
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá, a los 11 de marzo de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2016-00370**, informando que se allega renuncia. Sírvasse proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS



04 JUN 2021

Bogotá, _____

Visto el informe secretarial que antecede y revisadas las presentes diligencias de se **ACEPTA** la renuncia de poder del Dr. DANIEL CAMACHO HERNANDEZ identificado con cedula 86.060.712 y T.P. 251.489 del C. S de la J., como apoderado de la demandante, de acuerdo al memorial allegado mediante correo electrónico, en razón a la emergencia sanitaria que afronta el país.

De otro lado, comuníquese a los demandantes de la presente providencia, al correo electrónico, registrado en el escrito genitor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato

ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZ

JUZGADO 22 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, 03 de junio de 2021. Al Despacho del Señor Juez, el proceso ordinario **No. 2013-447**, informando que se encuentra disponible título judicial. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS



AUTO

Bogotá, 04 JUN 2021

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Despacho indica que una revisada la plataforma de títulos judiciales con la que cuenta la rama judicial en la actualidad, observó que, a favor del presente asunto, obra título identificado con número 400100006411686 por valor de \$408.000, pendiente de pago, documental que se incorpora al plenario; por lo cual se pone en conocimiento y a disposición la existencia de dicho título.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato
ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá, a los 01 de junio de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2019-550**, informando que se allega renuncia. Sírvase proveer.



CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS
Secretaría

AUTO

04 JUN 2021

Bogotá, _____

Visto el informe secretarial que antecede y revisadas las presentes diligencias de se **ACEPTA** la renuncia de poder del Dr. HELBER AUGUSTO LOPEZ GORDILLO identificado con cedula 79.654.256 y T.P. 128.273 del C. S de la J., como apoderado de la demandante, de acuerdo al memorial allegado mediante correo electrónico, en razón a la imposibilidad de seguir con la representación judicial de la demandante.

De otro lado, comuníquese a los demandantes de la presente providencia, al correo electrónico, registrado en el escrito genitor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato
ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, a los 04 días de febrero de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2019-170**, informando, que se allega solicitud de acumulación de demandas. Sírvase Proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS



04 JUN 2021

Bogotá, _____

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a adicionar conforme lo establece el Art. 287 del CGP aplicable por remisión del Art. 145 del CPT y SS, la provincia calendada el 28 de febrero de 2020, en el sentido de **ADMITIR** la demanda también en contra de **CONCRETAR INAGENIROS LTDA.**

En consecuencia se requiere a la parte actora para que indique bajo la gravedad de juramento, si conoce de la dirección electrónica del demandado **CONCRETAR INAGENIROS LTDA**, en caso afirmativo, proceda con la notificación de las presentes diligencia enviado el escrito de demanda con sus anexos y el auto admisorio de la misma, en virtud de lo estipulado en el decreto 806 del año 2020, para lo cual se le concede el termino de 10 dias, así mismo, deberá acreditar haber realizados los anteriores pedimentos en el término antes mencionado

Una vez vencido cumplido lo anterior, ingresen nuevamente las presentes diligencias al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato
ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá 26 de mayo de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2019-593**, informando que obra contestación de por parte de COLPENSIONES y PROTECCION S.A. Sirvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS



31 MAY 2021

Bogotá D.C., _____

Por parte de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** conforme a la sustitución de poder, se le **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** a la Dr. NICOLAS RAMIREZ MUÑOZ identificado con Cedula de ciudadanía No. 1.018.463.893 y T.P. No. 302.039 como abogado sustituto de la Dra. CLAUDIA LILIANA VELA identificada con Cedula de ciudadanía número 65.701.747 y T.P. No. 123.148 del C.S. de la J., conforme al poder allegado, igualmente a la Dra. MARIA ALEJANDRA CORTES GOMEZ identificada con Cedula de ciudadanía No. 1.053.846.589 y T.P. No. 328.170

Por parte de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** conforme al artículo 31 del C.P.T y SS.

Por parte de **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A.**, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** conforme al artículo 31 del C.P.T y SS.

En consecuencia, como quiere que se encuentra trabada la Litis, se fija fecha para el día **25 DE JUNIO DEL AÑO 2021 A LA HORA DE LAS 03:30 PM** oportunidad en la cual se evacuará el trámite estipulado en el artículo 77 del CPTSS y una vez agotada la primera audiencia y de ser posible, se practicará la etapa procesal prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato
ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., 17 de mayo de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el expediente **2021-166** informando que se encuentra pendiente por resolver sobre la admisión de la demanda. Sirvase proveer.



CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS

AUTO

04 JUN 2021

Bogotá, _____

Teniendo en cuenta el informe secretarial, este Despacho **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** a **CESAR LEONARDO NEMPEQUE CASTAÑEDA** identificado con C.C. No. 80.211.681 y T.P. No. 194.439 del C.S de la J., como apoderado de la demandante.

Ahora bien, verificado el escrito de demanda, como quiera que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 25 del C.P.T. y S.S. y del Decreto 806 de 2020, **SE ADMITE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** que **ANA CRISTINA FORERO NAVARRETE** promueve en contra de **MEGALINEA S.A. Y BANCO DE BOGOTÁ.**

En virtud de lo anterior se ordena NOTIFICAR este auto a **MEGALINEA S.A. Y BANCO DE BOGOTÁ.**, para que se sirva contestar la demanda dentro del término legal de diez (10) días hábiles; por intermedio de apoderado judicial, contados a partir de cuándo el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. Trámite que se encuentra a cargo de la parte actora, enviando copia de la presente providencia a los demandados, al mismo correo donde envió copia de la demanda y de los anexos, conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 29 del CPTSS.

Igualmente, se advierte a la parte demandada allegar con la contestación las pruebas relacionadas por el actor en su poder, de conformidad con el Art. 31 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

Firmado Por:

ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 022 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2d2519e908fbd459cd3b91679dd1b1bda2e2789f3cf40af8034811e91f5
d0b5

Documento generado en 04/06/2021 10:19:20 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesosjudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTIÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., 17 de mayo de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el expediente **2021-165** informando que se encuentra pendiente por resolver sobre la admisión de la demanda. *Se va a proveer.*

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS

SECRETARÍA

AUTO

Bogotá, 04 JUN 2021

Teniendo en cuenta el informe secretarial, este Despacho **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** a **PEDRO NEL OSPINA MANCERA** identificado con C.C. No. 19.274.665 y T.P. No. 207.501 del C.S de la J., como apoderado de la demandante.

Ahora bien, verificado el escrito de demanda, como quiera que se encuentren reunidos los requisitos de que trata el artículo 25 del C.P.T. y S.S. Y EL Decreto 806 de 2020, **SE ADMITE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** que **MARTHA LUCIA MARTINEZ LARA** promovió en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-, ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

En virtud de lo anterior se ordena **NOTIFICAR** este auto a **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-, ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, para que se sirva contestar la demanda dentro del término legal de diez (10) días hábiles, por intermedio de apoderado judicial, contados a partir de cuándo el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. Trámite que se encuentra a cargo de la parte actora, enviando copia de la presente providencia a los demandados, al mismo correo donde envió copia de la demanda y de los anexos, conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 29 del CPTSS.

Así mismo, dando cumplimiento al artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso), al ser uno de los demandados una Entidad Pública, **NOTIFÍQUESE** la presente providencia a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, en los términos establecidos en el inciso anterior para que a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, mediante entrega de la copia de la demanda, si así lo requieren actúen en el presente proceso.

Igualmente, se advierte a la parte demandada allegar con la contestación las pruebas relacionadas por el actor en su poder, de conformidad con el Art. 31 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZ**

Firmado Por:

**ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 022 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e17cd88e624a0c3f745dc444136fb2744e1e7610d6287f1e3ada815be4
1b4211**

Documento generado en 04/06/2021 10:19:19 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO VEINTIÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., 17 de mayo de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el expediente **2021-161** informando que se encuentra pendiente por resolver sobre la admisión de la demanda. Sirva como proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS



Bogotá, 04 JUN 2021

Teniendo en cuenta el informe secretarial, este Despacho **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** a **DARIO QUEVEDO TOVAR** identificado con C.C. No. 1.030.590.969 y T.P. No. 264.436 del C.S de la J., como apoderado de la demandante.

Ahora bien, verificado el escrito de demanda, como quiera que se encuentren reunidos los requisitos de que trata el artículo 25 del C.P.T. y S.S. Y EL Decreto 806 de 2020, **SE ADMITE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** que **ADRIANA YICETT AVILA GALINDO** promovió en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-, ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. Y SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**

En virtud de lo anterior se ordena **NOTIFICAR** este auto a **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-, ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. Y SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**, para que se sirva contestar la demanda dentro del término legal de diez (10) días hábiles, por intermedio de apoderado judicial, contados a partir de cuándo el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. Trámite que se encuentra a cargo de la parte actora, enviando copia de la presente providencia a los demandados, al mismo correo donde envió copia de la demanda y de los anexos, conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 29 del CPTSS.

Así mismo, dando cumplimiento al artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso), al ser uno de los demandados una Entidad Pública, **NOTIFÍQUESE** la presente providencia a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, en los términos establecidos en el inciso anterior para que a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, mediante entrega de la copia de la demanda, si así lo requieren actúen en el presente proceso.

Igualmente, se advierte a la parte demandada allegar con la contestación las pruebas relacionadas por el actor en su poder, de conformidad con el Art. 31 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZ**

Firmado Por:

**ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 022 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**59729f258c587593523ad235c947306628b060aadd545e45c671926a4
c1085b0**

Documento generado en 04/06/2021 10:19:18 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO VEINTIÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., 17 de mayo de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el expediente **2021-160** informando que se encuentra pendiente por resolver sobre la admisión de la demanda. Sirva proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS



04 JUN 2021

Bogotá, _____

Teniendo en cuenta el informe secretarial, este Despacho **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** a **CARLOS ALFREDO VALENCIA MAHECHA** identificado con C.C. No. 79.801.263 y T.P. No. 115.391 del C.S de la J., como apoderado de la demandante.

Ahora bien, verificado el escrito de demanda, como quiera que se encuentren reunidos los requisitos de que trata el artículo 25 del C.P.T. y S.S. Y EL Decreto 806 de 2020, **SE ADMITE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** que **MILENE RANGEL BARROS** actuando en calidad de curadora de **PROSPERO RANGEL BARROS** promovió en contra de la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE SANTANDER Y FONDO PENSIONAL DE ECOPETROL S.A - ECOPETROL S.A**

En virtud de lo anterior se ordena **NOTIFICAR** este auto a **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE SANTANDER Y FONDO PENSIONAL DE ECOPETROL S.A - ECOPETROL S.A**, para que se sirva contestar la demanda dentro del término legal de diez (10) días hábiles, por intermedio de apoderado judicial, contados a partir de cuándo el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. Trámite que se encuentra a cargo de la parte actora, enviando copia de la presente providencia a los demandados, al mismo correo donde envió copia de la demanda y de los anexos, conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 29 del CPTSS.

Así mismo, dando cumplimiento al artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso), al ser uno de los demandados una Entidad Pública, **NOTIFIQUESE** la presente providencia a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, en los términos establecidos en el inciso anterior para que a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, mediante entrega de la copia de la demanda, si así lo requieren actúen en el presente proceso.

Igualmente, se advierte a la parte demandada allegar con la contestación las pruebas relacionadas por el actor en su poder, de conformidad con el Art. 31 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZ**

Firmado Por:

**ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 022 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**335a42ec317b67521d5597f31c11551146b3161c815c891a83a5e0247
9edd81f**

Documento generado en 04/06/2021 10:17:53 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO VEINTIÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., 17 de mayo de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el expediente **2021-159** informando que se encuentra pendiente por resolver sobre la admisión de la demanda. ~~Si se~~ proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS



Bogotá, 04 JUN 2021

Teniendo en cuenta el informe secretarial, este Despacho **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** a **DARIO QUEVEDO TOVAR** identificado con C.C. No. 1.030.590.969 y T.P. No. 264.436 del C.S de la J., como apoderado de la demandante.

Ahora bien, verificado el escrito de demanda, como quiera que se encuentren reunidos los requisitos de que trata el artículo 25 del C.P.T. y S.S. Y EL Decreto 806 de 2020, **SE ADMITE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** que **MARGARITA OSPINA PULIDO** promovió en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-, SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A**

En virtud de lo anterior se ordena **NOTIFICAR** este auto a **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-, SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A**, para que se sirva contestar la demanda dentro del término legal de diez (10) días hábiles, por intermedio de apoderado judicial, contados a partir de cuándo el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. Trámite que se encuentra a cargo de la parte actora, enviando copia de la presente providencia a los demandados, al mismo correo donde envió copia de la demanda y de los anexos, conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 29 del CPTSS.

Así mismo, dando cumplimiento al artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso), al ser uno de los demandados una Entidad Pública, **NOTIFÍQUESE** la presente providencia a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, en los términos establecidos en el inciso anterior para que a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, mediante entrega de la copia de la demanda, si así lo requieren actúen en el presente proceso.

Igualmente, se advierte a la parte demandada allegar con la contestación las pruebas relacionadas por el actor en su poder, de conformidad con el Art. 31 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZ**

Firmado Por:

**ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 022 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1354ab1917e3136fcefb934801aa26bf174033b11f22d1bb382f5ecae49
dd61a**

Documento generado en 04/06/2021 10:19:16 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., 17 de mayo de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el expediente **2021-152** informando que se encuentra pendiente por resolver sobre la admisión de la demanda. Sirvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS

SECRETARIA

AUTO

Bogotá, 04 JUN 2021

Teniendo en cuenta el informe secretarial, este Despacho **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** a **JUAN MIGUEL QUINTERO GALINDO** identificado con C.C. No. 9.864.740 y T.P. No. 33.105 del C.S de la J., como apoderado de la demandante.

Ahora bien, verificado el escrito de demanda, como quiera que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 25 del C.P.T. y S.S. y del Decreto 806 de 2020, **SE ADMITE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** que **PAULA MARCELA BERNAL LEMUS** promueve en contra de **EDWAR ALBEIRO REYES BARAJAS**, en calidad de Propietario del establecimiento de comercio **OPTICA LENTIFAM**.

En virtud de lo anterior se ordena NOTIFICAR este auto a **EDWAR ALBEIRO REYES BARAJAS**, en calidad de Propietario del establecimiento de comercio **OPTICA LENTIFAM**, para que se sirva contestar la demanda dentro del término legal de diez (10) días hábiles, por intermedio de apoderado judicial, contados a partir de cuándo el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. Trámite que se encuentra a cargo de la parte actora, enviando copia de la presente providencia a los demandados, al mismo correo donde envió copia de la demanda y de los anexos, conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 29 del CPTSS.

Igualmente, se advierte a la parte demandada allegar con la contestación las pruebas relacionadas por el actor en su poder, de conformidad con el Art. 31 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

Firmado Por:

**ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 022 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**09c3d3269236968864cdaea80220a9d0c2f1c73a5f8f1b73de0cba295b83
8977**

Documento generado en 04/06/2021 10:19:12 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., 17 de mayo de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el expediente **2021-150** informando que se encuentra pendiente por resolver sobre la admisión de la demanda. Sirvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS

SECRETARIA

AUTO

Bogotá, 04 JUN 2021

Teniendo en cuenta el informe secretarial, este Despacho **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** a **JUAN CAMILO PAZ ROJAS** identificado con C.C. No. 1.088.302.025 y T.P. No. 290.433 del C.S de la J., como apoderado de la demandante.

Ahora bien, verificado el escrito de demanda, como quiera que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 25 del C.P.T. y S.S. y del Decreto 806 de 2020, **SE ADMITE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** que **RODRIGO ROMERO ESCOBAR** promueve en contra de **TELEPERFORMANCE COLOMBIA S.A.S.**

En virtud de lo anterior se ordena **NOTIFICAR** este auto a **TELEPERFORMANCE COLOMBIA S.A.S.** para que se sirva contestar la demanda dentro del término legal de diez (10) días hábiles, por intermedio de apoderado judicial, contados a partir de cuándo el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. Trámite que se encuentra a cargo de la parte actora, enviando copia de la presente providencia a los demandados, al mismo correo donde envió copia de la demanda y de los anexos, conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 29 del CPTSS.

Igualmente, se advierte a la parte demandada allegar con la contestación las pruebas relacionadas por el actor en su poder, de conformidad con el Art. 31 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

Firmado Por:

**ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 022 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c9f09015c7e76b8e4c456785c03f06d80c2a740761ce75e3bca606b57c9
3be5b**

Documento generado en 04/06/2021 10:19:11 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO VEINTIÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., 17 de mayo de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el expediente **2021-148** informando que se encuentra pendiente por resolver sobre la admisión de la demanda. Sirvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS

SECRETARIA

AUTO

Bogotá, 17 JUN 2021

Teniendo en cuenta el informe secretarial, este Despacho **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** a **PAOLA ANDREA AMAYA RODRIGUEZ** identificado con C.C. No. 35.263.144 y T.P. No. 124.875 del C.S de la J., como apoderado de la demandante.

Ahora bien, verificado el escrito de demanda, como quiera que se encuentren reunidos los requisitos de que trata el artículo 25 del C.P.T. y S.S. Y EL Decreto 806 de 2020, **SE ADMITE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** que **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** promovió en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-, JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, PAMELLA CLAUDIA FLÓREZ YEPES, POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR**

En virtud de lo anterior se ordena **NOTIFICAR** este auto a **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-, JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, PAMELLA CLAUDIA FLÓREZ YEPES, POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR**, para que se sirva contestar la demanda dentro del término legal de diez (10) días hábiles, por intermedio de apoderado judicial, contados a partir de cuándo el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. Trámite que se encuentra a cargo de la parte actora, enviando copia de la presente providencia a los demandados, al mismo correo donde envió copia de la demanda y de los anexos, conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 29 del CPTSS.

Así mismo, dando cumplimiento al artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso), al ser uno de los demandados una Entidad Pública, **NOTIFÍQUESE** la presente providencia a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, en los términos establecidos en el inciso anterior para que a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, mediante entrega de la copia de la demanda, si así lo requieren actúen en el presente proceso.

Igualmente, se advierte a la parte demandada allegar con la contestación las pruebas relacionadas por el actor en su poder, de conformidad con el Art. 31 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZ**

Firmado Por:

**ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 022 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**27824d0e66b6e3b6af87a86f278ef562047fd2b5e924070c7667892d8b
1751b4**

Documento generado en 04/06/2021 10:19:10 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., 17 de mayo de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el expediente **2021-146** informando que se encuentra pendiente por resolver sobre la admisión de la demanda. Si se proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS



04 JUN 2021

AUTO

Bogotá, _____

Teniendo en cuenta el informe secretarial, este Despacho **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** a **CONRADO ARNULFO LIZARAZO PEREZ** identificado con C.C. No. 6.776.312 y T.P. No. 22.156 del C.S de la J., como apoderado de la demandante.

Ahora bien, verificado el escrito de demanda, como quiera que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 25 del C.P.T. y S.S. y del Decreto 806 de 2020, **SE ADMITE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** que **VITALIA MONTES MARTINEZ** promueve en contra de **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.**

En virtud de lo anterior se ordena NOTIFICAR este auto a **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.** para que se sirva contestar la demanda dentro del término legal de diez (10) días hábiles, por intermedio de apoderado judicial, contados a partir de cuándo el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. Trámite que se encuentra a cargo de la parte actora, enviando copia de la presente providencia a los demandados, al mismo correo donde envió copia de la demanda y de los anexos, conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 29 del CPTSS.

Igualmente, se advierte a la parte demandada allegar con la contestación las pruebas relacionadas por el actor en su poder, de conformidad con el Art. 31 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

Firmado Por:

**ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 022 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a5ed3a3067a8a79bd2352f7046679047b683e92e580c8e26a259cb5eadd
b82b7**

Documento generado en 04/06/2021 10:19:09 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO VEINTIÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., 17 de mayo de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el expediente **2021-144** informando que se encuentra pendiente por resolver sobre la admisión de la demanda. *Sírvase proveer.*

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS
SECRETARIA



04 JUN 2021

AUTO

Bogotá, _____

Teniendo en cuenta el informe secretarial, este Despacho **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** a **WILSON JOSE PADILLA TOCORA** identificado con C.C. No. 80.218.657 y T.P. No. 145.241 del C.S de la J., como apoderado de la demandante.

Ahora bien, verificado el escrito de demanda, como quiera que se encuentren reunidos los requisitos de que trata el artículo 25 del C.P.T. y S.S. Y EL Decreto 806 de 2020, **SE ADMITE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** que **CLAUDIA LILIANA MORALES RUIZ** promovió en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-, ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS -PROTECCION S.A.-, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS -PORVENIR S.A.-, COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS.**

En virtud de lo anterior se ordena **NOTIFICAR** este auto a **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-, ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS -PROTECCION S.A.-, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS -PORVENIR S.A.-, COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS.**, para que se sirva contestar la demanda dentro del término legal de diez (10) días hábiles, por intermedio de apoderado judicial, contados a partir de cuándo el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. Trámite que se encuentra a cargo de la parte actora, enviando copia de la presente providencia a los demandados, al mismo correo donde envió copia de la demanda y de los anexos, conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 29 del CPTSS.

Así mismo, dando cumplimiento al artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso), al ser uno de los demandados una Entidad Pública, **NOTIFÍQUESE** la presente providencia a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, en los términos establecidos en el inciso anterior para que a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, mediante entrega de la copia de la demanda, si así lo requieren actúen en el presente proceso.

Igualmente, se advierte a la parte demandada allegar con la contestación las pruebas relacionadas por el actor en su poder, de conformidad con el Art. 31 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZ**

Firmado Por:

**ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 022 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c329c174e7efe83352a00cb89e8661e8dfa76c23ec4d689d1bf87ffe41aa
6d96**

Documento generado en 04/06/2021 10:19:04 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO VEINTIÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., 17 de mayo de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el expediente **2021-142** informando que se encuentra pendiente por resolver sobre la admisión de la demanda. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS

SECRETARIA

AUTO

04 JUN 2021

Bogotá, _____

Teniendo en cuenta el informe secretarial, este Despacho **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** a **IVAN MAURICIO RESTREPO FAJARDO** identificado con C.C. No. 71.688.624 y T.P. No. 67.542 del C.S de la J., como apoderado de la demandante.

Ahora bien, verificado el escrito de demanda, como quiera que se encuentren reunidos los requisitos de que trata el artículo 25 del C.P.T. y S.S. Y EL Decreto 806 de 2020, **SE ADMITE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** que **JOSE ARISTIDES GOMEZ** promovió en contra de la **UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES -UGPP-**.

En virtud de lo anterior se ordena **NOTIFICAR** este auto a **UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES -UGPP-**, para que se sirva contestar la demanda dentro del término legal de diez (10) días hábiles, por intermedio de apoderado judicial, contados a partir de cuándo el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. Trámite que se encuentra a cargo de la parte actora, enviando copia de la presente providencia a los demandados, al mismo correo donde envió copia de la demanda y de los anexos, conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 29 del CPTSS.

Así mismo, dando cumplimiento al artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso), al ser uno de los demandados una Entidad Pública, **NOTIFÍQUESE** la presente providencia a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, en los términos establecidos en el inciso anterior para que a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, mediante entrega de la copia de la demanda, si así lo requieren actúen en el presente proceso.

Igualmente, se advierte a la parte demandada allegar con la contestación las pruebas relacionadas por el actor en su poder, de conformidad con el Art. 31 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZ

Firmado Por:

**ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 022 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4d7a64b67adc88baef0aab75e296e9772d2d625c92bf9de236df359e12d17f48

Documento generado en 04/06/2021 10:19:02 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., 17 de mayo de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el expediente **2021-141** informando que se encuentra pendiente por resolver sobre la admisión de la demanda. **Se debe proveer.**

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS
SECRETARIA

04 JUN 2021

AUTO

Bogotá, _____

Teniendo en cuenta el informe secretarial, este Despacho **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** a **JAIME DE JESUS CARDONA GOMEZ** identificada con C.C. No. 71.602.859 y T.P. No. 103.879 del C.S de la J., como apoderado de la demandante.

Ahora bien, verificado el escrito de demanda, como quiera que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 25 del C.P.T. y S.S. y del Decreto 806 de 2020, **SE ADMITE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** que **LINDSAY CARDONA CANO** promueve en contra de **ESTETIQUE MEDICAL CHATEAU S.A.S.**

En virtud de lo anterior se ordena **NOTIFICAR** este auto a **ESTETIQUE MEDICAL CHATEAU S.A.S.**, para que se sirva contestar la demanda dentro del término legal de diez (10) días hábiles, por intermedio de apoderado judicial, contados a partir de cuándo el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. Trámite que se encuentra a cargo de la parte actora, enviando copia de la presente providencia a los demandados, al mismo correo donde envió copia de la demanda y de los anexos, conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 29 del CPTSS.

Igualmente, se advierte a la parte demandada allegar con la contestación las pruebas relacionadas por el actor en su poder, de conformidad con el Art. 31 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

Firmado Por:

ERIKA CHAVARRO SERRATO

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 022 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fc627fae4155547aca5c15d8eb56c669f68e8dc891082e6ae893065206a8
00c4**

Documento generado en 04/06/2021 10:59:53 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO VEINTIÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., 17 de mayo de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el expediente **2021-132** informando que se encuentra pendiente por resolver sobre la admisión de la demanda. Sirvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS

SECRETARÍA

04 JUN 2021

AUTO

Bogotá, _____

Teniendo en cuenta el informe secretarial, este Despacho **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** a **PLINIO APONTE ACOSTA** identificado con C.C. No. 80.354.618 y T.P. No. 160.878 del C.S de la J., como apoderado de la demandante.

Ahora bien, verificado el escrito de demanda, como quiera que se encuentren reunidos los requisitos de que trata el artículo 25 del C.P.T. y S.S. Y EL Decreto 806 de 2020, **SE ADMITE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** que **IVAN RESTREPO GUEVARA** promovió en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES-, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS -COLFONDOS S.A.- Y SKANDIA ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A. -SKANDIA S.A.-**

En virtud de lo anterior se ordena **NOTIFICAR** este auto a **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES-, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS -COLFONDOS S.A.- Y SKANDIA ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A. -SKANDIA S.A.-**, para que se sirva contestar la demanda dentro del término legal de diez (10) días hábiles, por intermedio de apoderado judicial, contados a partir de cuándo el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. Trámite que se encuentra a cargo de la parte actora, enviando copia de la presente providencia a los demandados, al mismo correo donde envió copia de la demanda y de los anexos, conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 29 del CPTSS.

Así mismo, dando cumplimiento al artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso), al ser uno de los demandados una Entidad Pública, **NOTIFÍQUESE** la presente providencia a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, en los términos establecidos en el inciso anterior para que a través de su representante legal, o por quien haga

sus veces, mediante entrega de la copia de la demanda, si así lo requieren actúen en el presente proceso.

Igualmente, se advierte a la parte demandada allegar con la contestación las pruebas relacionadas por el actor en su poder, de conformidad con el Art. 31 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZ**

Firmado Por:

**ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 022 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1dcff191b354a995b791a82f79d3adf3b1d28eefb177553189b134417f6
1233d**

Documento generado en 04/06/2021 10:19:01 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., 17 de mayo de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el expediente **2021-131** informando que se encuentra pendiente por resolver sobre la admisión de la demanda. **Sirvase proveer.**

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS



04 JUN 2021

Bogotá, _____

Teniendo en cuenta el informe secretarial, este Despacho **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** a **LUIS HERNAN RODRIGUEZ MANRIQUE** identificado con C.C. No. 88.170.363 y T.P. No. 152.776 del C.S de la J., como apoderado de la demandante.

Ahora bien, verificado el escrito de demanda, como quiera que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 25 del C.P.T. y S.S. y del Decreto 806 de 2020, **SE ADMITE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** que **JHON FREDY GRANADA OROZCO** promueve en contra de **ANCLAJES Y CONSTRUCCION SAS**

En virtud de lo anterior se ordena **NOTIFICAR** este auto a **ANCLAJES Y CONSTRUCCION SAS** para que se sirva contestar la demanda dentro del término legal de diez (10) días hábiles, por intermedio de apoderado judicial, contados a partir de cuándo el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. Trámite que se encuentra a cargo de la parte actora, enviando copia de la presente providencia a los demandados, al mismo correo donde envió copia de la demanda y de los anexos, conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 29 del CPTSS.

Igualmente, se advierte a la parte demandada allegar con la contestación las pruebas relacionadas por el actor en su poder, de conformidad con el Art. 31 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

Firmado Por:

ERIKA CHAVARRO SERRATO

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 022 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fae9ad9d1bc00eb46dd8b95e44bc34928d05e586561239c8033f742c4f7
6c295**

Documento generado en 04/06/2021 10:18:59 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO VEINTIÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., 17 de mayo de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el expediente **2021-130** informando que se encuentra pendiente por resolver sobre la admisión de la demanda. Sirvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS

SECRETARIA



Bogotá, 4 JUN 2021

Teniendo en cuenta el informe secretarial, este Despacho **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** a la **Dra. MARISOL PEÑATES VARILLA** identificado con C.C. No. 1.067.847.150 y T.P. No. 240.903 del C.S de la J., como apoderado de la demandante.

Ahora bien, verificado el escrito de demanda, como quiera que se encuentren reunidos los requisitos de que trata el artículo 25 del C.P.T. y S.S. Y EL Decreto 806 de 2020, **SE ADMITE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** que **LILIANA JARAMILLO RIOS** promovió en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES-, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.**

En virtud de lo anterior se ordena **NOTIFICAR** este auto a **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES-, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.**, para que se sirva contestar la demanda dentro del término legal de diez (10) días hábiles, por intermedio de apoderado judicial, contados a partir de cuándo el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. Trámite que se encuentra a cargo de la parte actora, enviando copia de la presente providencia a los demandados, al mismo correo donde envió copia de la demanda y de los anexos, conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 29 del CPTSS.

Así mismo, dando cumplimiento al artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso), al ser uno de los demandados una Entidad Pública, **NOTIFÍQUESE** la presente providencia a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, en los términos establecidos en el inciso anterior para que a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, mediante entrega de la copia de la demanda, si así lo requieren actúen en el presente proceso.

Igualmente, se advierte a la parte demandada allegar con la contestación las pruebas relacionadas por el actor en su poder, de conformidad con el Art. 31 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZ**

Firmado Por:

**ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 022 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**99dc195741c59d4151e8cc06785180f88adc0a8373ae4d05cc743c1abd
6745f7**

Documento generado en 04/06/2021 10:18:57 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., 17 de mayo de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el expediente **2021-129** informando que se encuentra pendiente por resolver sobre la admisión de la demanda. Sirvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS

SECRETARÍA

0 4 JUN 2021

AUTO

Bogotá, _____

Teniendo en cuenta el informe secretarial, este Despacho **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** a **ANGÉLICA RODRÍGUEZ SUÁREZ** identificado con C.C. No. 52.451.364 y T.P. No. 254.368 del C.S de la J., como apoderado de la demandante.

Ahora bien, verificado el escrito de demanda, como quiera que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 25 del C.P.T. y S.S. y del Decreto 806 de 2020, **SE ADMITE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** que **JULIO CESAR BAUTISTA ESPITIA** promueve en contra de **BOG HOTEL OPERADORA SAS**

En virtud de lo anterior se ordena NOTIFICAR este auto a **BOG HOTEL OPERADORA SAS** para que se sirva contestar la demanda dentro del término legal de diez (10) días hábiles, por intermedio de apoderado judicial, contados a partir de cuándo el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. Trámite que se encuentra a cargo de la parte actora, enviando copia de la presente providencia a los demandados, al mismo correo donde envió copia de la demanda y de los anexos, conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 29 del CPTSS.

Igualmente, se advierte a la parte demandada allegar con la contestación las pruebas relacionadas por el actor en su poder, de conformidad con el Art. 31 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

Firmado Por:

ERIKA CHAVARRO SERRATO

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 022 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d207127ea516c9a3135fec66f98d8852270e28cca80cad27ce9fe5aa7bc
b1c1**

Documento generado en 04/06/2021 10:18:55 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., 17 de mayo de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el expediente **2021-128** informando que se encuentra pendiente por resolver sobre la admisión de la demanda. Sirvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS



04 JUN 2021

Bogotá, _____

Teniendo en cuenta el informe secretarial, este Despacho **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** a **MARISOL PARRA TURRIAGO** identificado con C.C. No. 51.910.606 y T.P. No. 247.912 del C.S de la J., como apoderado de la demandante.

Ahora bien, verificado el escrito de demanda, como quiera que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 25 del C.P.T. y S.S. y del Decreto 806 de 2020, **SE ADMITE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** que **FLOR MARINA URREGO BARRETO** promueve en contra de **ADRIANA IVETTE PINDEDA HUERTAS**

En virtud de lo anterior se ordena NOTIFICAR este auto a **ADRIANA IVETTE PINDEDA HUERTAS** para que se sirva contestar la demanda dentro del término legal de diez (10) días hábiles, por intermedio de apoderado judicial, contados a partir de cuándo el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. Trámite que se encuentra a cargo de la parte actora, enviando copia de la presente providencia a los demandados, al mismo correo donde envió copia de la demanda y de los anexos, conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 29 del CPTSS.

Igualmente, se advierte a la parte demandada allegar con la contestación las pruebas relacionadas por el actor en su poder, de conformidad con el Art. 31 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

Firmado Por:

**ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 022 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**51f850a22f03780488292289fe1e670bf78435368d309e490d9917cd546
19ddf**

Documento generado en 04/06/2021 10:18:51 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., 17 de mayo de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el expediente **2021-127** informando que se encuentra pendiente por resolver sobre la admisión de la demanda. Sirvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS



04 JUN 2021

Bogotá, _____

Teniendo en cuenta el informe secretarial, este Despacho **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** a **YOLANDA PINEDA TOSCANO** identificado con C.C. No. 51.761.622 y T.P. No. 267.425 del C.S de la J., como apoderado de la demandante.

Ahora bien, verificado el escrito de demanda, como quiera que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 25 del C.P.T. y S.S. y del Decreto 806 de 2020, **SE ADMITE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** que **LIZ ESTEPHANY PALENCIA FERNÁNDEZ** promueve en contra de **ULTRA+VISIÓN SAS**

En virtud de lo anterior se ordena NOTIFICAR este auto a **ULTRA+VISIÓN SAS** para que se sirva contestar la demanda dentro del término legal de diez (10) días hábiles, por intermedio de apoderado judicial, contados a partir de cuándo el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. Trámite que se encuentra a cargo de la parte actora, enviando copia de la presente providencia a los demandados, al mismo correo donde envió copia de la demanda y de los anexos, conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 29 del CPTSS.

Igualmente, se advierte a la parte demandada allegar con la contestación las pruebas relacionadas por el actor en su poder, de conformidad con el Art. 31 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

Firmado Por:

ERIKA CHAVARRO SERRATO

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 022 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a8ab315bb7f46eb52a4cdad85268cb31efe1db4f64842055942241799c37
fa2e**

Documento generado en 04/06/2021 10:18:50 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO VEINTIÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., 17 de mayo de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el expediente **2021-126** informando que se encuentra pendiente por resolver sobre la admisión de la demanda. Sirvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS



Bogotá, 04 JUN 2021

Teniendo en cuenta el informe secretarial, este Despacho **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** al **Dr. JULIAN ANDRES GIRALDO MONTOYA** identificado con C.C. No. 10.268.011 y T.P. No. 66.637 del C.S de la J., como apoderado de la demandante.

Ahora bien, verificado el escrito de demanda, como quiera que se encuentren reunidos los requisitos de que trata el artículo 25 del C.P.T. y S.S. Y EL Decreto 806 de 2020, **SE ADMITE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** que **LUZ MARY CAMARGO DIAZ** promovió en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES-, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. Y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

En virtud de lo anterior se ordena **NOTIFICAR** este auto a **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES-, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. Y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, para que se sirva contestar la demanda dentro del término legal de diez (10) días hábiles, por intermedio de apoderado judicial, contados a partir de cuándo el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. Trámite que se encuentra a cargo de la parte actora, enviando copia de la presente providencia a los demandados, al mismo correo donde envió copia de la demanda y de los anexos, conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 29 del CPTSS.

Así mismo, dando cumplimiento al artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso), al ser uno de los demandados una Entidad Pública, **NOTIFÍQUESE** la presente providencia a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, en los términos establecidos en el inciso anterior para que a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, mediante entrega de la copia de la demanda, si así lo requieren actúen en el presente proceso.

Igualmente, se advierte a la parte demandada allegar con la contestación las pruebas relacionadas por el actor en su poder, de conformidad con el Art. 31 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZ**

Firmado Por:

**ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 022 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**410ce04b69ec8e5072ee6cb4b7c94ad175e8746e4f14b3fae2db6c120eb
7fc73**

Documento generado en 04/06/2021 10:18:48 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO VEINTIÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., 17 de mayo de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el expediente **2021-125** informando que se encuentra pendiente por resolver sobre la admisión de la demanda. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS



Bogotá, 04 JUN 2021

Teniendo en cuenta el informe secretarial, este Despacho **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** al **Dr. JULIAN ANDRES GIRALDO MONTOYA** identificado con C.C. No. 10.268.011 y T.P. No. 66.637 del C.S de la J., como apoderado de la demandante.

Ahora bien, verificado el escrito de demanda, como quiera que se encuentren reunidos los requisitos de que trata el artículo 25 del C.P.T. y S.S. Y EL Decreto 806 de 2020, **SE ADMITE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** que **LUZ MARY CAMARGO DIAZ** promovió en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES-**,

En virtud de lo anterior se ordena **NOTIFICAR** este auto a **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES-**, para que se sirva contestar la demanda dentro del término legal de diez (10) días hábiles, por intermedio de apoderado judicial, contados a partir de cuándo el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. Trámite que se encuentra a cargo de la parte actora, enviando copia de la presente providencia a los demandados, al mismo correo donde envió copia de la demanda y de los anexos, conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 29 del CPTSS.

Así mismo, dando cumplimiento al artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso), al ser uno de los demandados una Entidad Pública, **NOTIFÍQUESE** la presente providencia a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, en los términos establecidos en el inciso anterior para que a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, mediante entrega de la copia de la demanda, si así lo requieren actúen en el presente proceso.

Igualmente, se advierte a la parte demandada allegar con la contestación las pruebas relacionadas por el actor en su poder, de conformidad con el Art. 31 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZ

Firmado Por:

**ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 022 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1467dba137b7d31074701773d91554995dc1dd2547e22e8b781e5dcca7
bf541**

Documento generado en 04/06/2021 10:18:47 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., 17 de mayo de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el expediente **2021-124** informando que se encuentra pendiente por resolver sobre la admisión de la demanda. **Sírvase proveer.**

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS



Bogotá, 4 JUN 2021

Teniendo en cuenta el informe secretarial, este Despacho **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** a **JULIÁN DARÍO MOYA YEPES** identificado con C.C. No. 1.090.447.940 y T.P. No. 316.352 del C.S de la J., como apoderado de la demandante.

Ahora bien, verificado el escrito de demanda, como quiera que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 25 del C.P.T. y S.S. y del Decreto 806 de 2020, **SE ADMITE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** que **ANDREA ESPERANZA SARMIENTO** promueve en contra de **CLINICA DE MARLY S.A. y OCUPAR TEMPORALES S.A**

En virtud de lo anterior se ordena NOTIFICAR este auto a **CLINICA DE MARLY S.A. y OCUPAR TEMPORALES S.A.**, para que se sirva contestar la demanda dentro del término legal de diez (10) días hábiles, por intermedio de apoderado judicial, contados a partir de cuándo el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. Trámite que se encuentra a cargo de la parte actora, enviando copia de la presente providencia a los demandados, al mismo correo donde envió copia de la demanda y de los anexos, conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 29 del CPTSS.

Igualmente, se advierte a la parte demandada allegar con la contestación las pruebas relacionadas por el actor en su poder, de conformidad con el Art. 31 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

Firmado Por:

**ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 022 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3f1a570c622f641b26ccabd483041068baf5bfc2f718ce75de1f75dbd914f
708**

Documento generado en 04/06/2021 10:18:46 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO VEINTIÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., 17 de mayo de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el expediente **2021-123** informando que se encuentra pendiente por resolver sobre la admisión de la demanda. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS
SECRETARIA



04 JUN 2021

Bogotá, _____

Teniendo en cuenta el informe secretarial, este Despacho **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** al **Dr RAFAEL ALBERTO ARIZA VESGA** identificado con C.C. No. 79.952.46 y T.P. No. 112.914 del C.S de la J., como apoderado de la demandante.

Ahora bien, verificado el escrito de demanda, como quiera que se encuentren reunidos los requisitos de que trata el artículo 25 del C.P.T. y S.S. Y EL Decreto 806 de 2020, **SE ADMITE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** que **BLANCA NUBIA BARRAGÁN ZAMUDIO** promovió en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES-ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**

En virtud de lo anterior se ordena **NOTIFICAR** este auto a **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES- ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, para que se sirva contestar la demanda dentro del término legal de diez (10) días hábiles, por intermedio de apoderado judicial, contados a partir de cuándo el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. Trámite que se encuentra a cargo de la parte actora, enviando copia de la presente providencia a los demandados, al mismo correo donde envió copia de la demanda y de los anexos, conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 29 del CPTSS.

Así mismo, dando cumplimiento al artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso), al ser uno de los demandados una Entidad Pública, **NOTIFÍQUESE** la presente providencia a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, en los términos establecidos en el inciso anterior para que a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, mediante entrega de la copia de la demanda, si así lo requieren actúen en el presente proceso.

Igualmente, se advierte a la parte demandada allegar con la contestación las pruebas relacionadas por el actor en su poder, de conformidad con el Art. 31 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZ**

Firmado Por:

**ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 022 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9f77d8d614f7de9abfe8306cb6cdc6eb36e699547f3b4ab1f3eb8903f90440
41**

Documento generado en 04/06/2021 10:18:44 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., 17 de mayo de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el expediente **2021-122** informando que se encuentra pendiente por resolver sobre la admisión de la demanda. Sirvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS



AUTO

04 JUN 2021

Bogotá, _____

Teniendo en cuenta el informe secretarial, este Despacho **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** a **LUIS FERNANDO SALGUERO ARIZA** identificada con C.C. No. 1.063.952.402 y T.P. No. 209.679 del C.S de la J., como apoderado de la demandante.

Ahora bien, verificado el escrito de demanda, como quiera que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 25 del C.P.T. y S.S. y del Decreto 806 de 2020, **SE ADMITE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** que **JOSÉ HERNÁN SANTA ARIAS** promueve en contra de **IGLESIA CRISTIANA PROYECCIÓN DE ALCANCE INTERNACIONAL-PAI**.

En virtud de lo anterior se ordena NOTIFICAR este auto a **GAMMA DISTRIBUCIONES S.A.S. y TOGGUEL S.A.S.**, para que se sirva contestar la demanda dentro del término legal de diez (10) días hábiles, por intermedio de apoderado judicial, contados a partir de cuándo el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. Trámite que se encuentra a cargo de la parte actora, enviando copia de la presente providencia a los demandados, al mismo correo donde envió copia de la demanda y de los anexos, conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 29 del CPTSS.

Igualmente, se advierte a la parte demandada allegar con la contestación las pruebas relacionadas por el actor en su poder, de conformidad con el Art. 31 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

Firmado Por:

**ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 022 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**162e9f774b52134a3e0741c59c011bd068d00369ea227b0894d78cc77ee
31886**

Documento generado en 04/06/2021 10:18:43 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., 17 de mayo de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el expediente **2021-121** informando que se encuentra pendiente por resolver sobre la admisión de la demanda. Sirvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA HARVAEZ ROJAS

SECRETARIA

04 JUN 2021

AUTO

Bogotá, _____

Teniendo en cuenta el informe secretarial, este Despacho **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** a **JORGE ELIECER TOBO CORREA** identificada con C.C. No. 79.324.599 y T.P. No. 168.000 del C.S de la J., como apoderado de la demandante.

Ahora bien, verificado el escrito de demanda, como quiera que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 25 del C.P.T. y S.S. y del Decreto 806 de 2020, **SE ADMITE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** que **GILBERTO HERNAN GUZMÁN BELTRÁN** promueve en contra de **GAMMA DISTRIBUCIONES S.A.S. y TOGGUEL S.A.S.**

En virtud de lo anterior se ordena NOTIFICAR este auto a **GAMMA DISTRIBUCIONES S.A.S. y TOGGUEL S.A.S.**, para que se sirva contestar la demanda dentro del término legal de diez (10) días hábiles, por intermedio de apoderado judicial, contados a partir de cuándo el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. Trámite que se encuentra a cargo de la parte actora, enviando copia de la presente providencia a los demandados, al mismo correo donde envió copia de la demanda y de los anexos, conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 29 del CPTSS.

Igualmente, se advierte a la parte demandada allegar con la contestación las pruebas relacionadas por el actor en su poder, de conformidad con el Art. 31 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

Firmado Por:

ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 022 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b136d76ca1d837ce7bc212577f41d3737ec5468b81c0a5c33afbbee20b1a
2530**

Documento generado en 04/06/2021 10:18:42 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesosjudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO VEINTIÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., 17 de mayo de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el expediente **2021-120** informando que se encuentra pendiente por resolver sobre la admisión de la demanda. Sirvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS



Bogotá, 04 JUN 2021

Teniendo en cuenta el informe secretarial, este Despacho **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** al **Dr. ERIKA JHOANA BERNAL ARISTIZABAL** identificado con C.C. No. 1.098.667.626 y T.P. No. 223.744 del C.S de la J., como apoderado de la demandante.

Ahora bien, verificado el escrito de demanda, como quiera que se encuentren reunidos los requisitos de que trata el artículo 25 del C.P.T. y S.S. Y EL Decreto 806 de 2020, **SE ADMITE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** que **MARTHA LEONOR ALMANZA GARCÍA** promovió en contra de la **ECOPETROL S.A.**

En virtud de lo anterior se ordena **NOTIFICAR** este auto a **ECOPETROL S.A.**, para que se sirva contestar la demanda dentro del término legal de diez (10) días hábiles, por intermedio de apoderado judicial, contados a partir de cuándo el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. Trámite que se encuentra a cargo de la parte actora, enviando copia de la presente providencia a los demandados, al mismo correo donde envió copia de la demanda y de los anexos, conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 29 del CPTSS.

Así mismo, dando cumplimiento al artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso), al ser uno de los demandados una Entidad Pública, **NOTIFÍQUESE** la presente providencia a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, en los términos establecidos en el inciso anterior para que a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, mediante entrega de la copia de la demanda, si así lo requieren actúen en el presente proceso.

Igualmente, se advierte a la parte demandada allegar con la contestación las pruebas relacionadas por el actor en su poder, de conformidad con el Art. 31 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZ

Firmado Por:

**ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 022 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fe89440d4cea6117744d1a996dcf184eb2cccfd7829224ec0a3be15d5b101
984**

Documento generado en 04/06/2021 10:18:41 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., 17 de mayo de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el expediente **2021-118** informando que se encuentra pendiente por resolver sobre la admisión de la demanda. Sirvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS



Bogotá, 04 JUN 2021

Teniendo en cuenta el informe secretarial, este Despacho **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** a **JANER COLLAZOS VIAFARA** identificada con C.C. No. 16.843.192 y T.P. No. 184.381 del C.S de la J., como apoderado de la demandante.

Ahora bien, verificado el escrito de demanda, como quiera que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 25 del C.P.T. y S.S. y del Decreto 806 de 2020, **SE ADMITE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** que **JAVER ZAPATA RAMOS** promueve en contra de **NASER LTDA.**

En virtud de lo anterior se ordena NOTIFICAR este auto a **NASER LTDA**, para que se sirva contestar la demanda dentro del término legal de diez (10) días hábiles, por intermedio de apoderado judicial, contados a partir de cuándo el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. Trámite que se encuentra a cargo de la parte actora, enviando copia de la presente providencia a los demandados, al mismo correo donde envió copia de la demanda y de los anexos, conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 29 del CPTSS.

Igualmente, se advierte a la parte demandada allegar con la contestación las pruebas relacionadas por el actor en su poder, de conformidad con el Art. 31 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

Firmado Por:

ERIKA CHAVARRO SERRATO

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 022 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6bd50ee027e3d9c48dcfa43de3ea36cc2407955329dcb93381203967d95
ffbf0**

Documento generado en 04/06/2021 10:18:38 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO VEINTIÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., 17 de mayo de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el expediente **2021-117** informando que se encuentra pendiente por resolver sobre la admisión de la demanda. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS
SECRETARIA

AUTO

Bogotá, 04 JUN 2021

Teniendo en cuenta el informe secretarial, este Despacho **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** al **Dr. LUIS FELIPE MUNARTH RUBIO** identificado con C.C. No. 79.883.129 y T.P. No. 140.708 del C.S de la J., como apoderado de la demandante.

Ahora bien, verificado el escrito de demanda, como quiera que se encuentren reunidos los requisitos de que trata el artículo 25 del C.P.T. y S.S. Y EL Decreto 806 de 2020, **SE ADMITE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** que **WILLIAMS MARTIN GUERRERO** promovió en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-, SOCIEDAD ADMINISTRADORS DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A Y FONDO ADMINISTRADOR DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.**

En virtud de lo anterior se ordena **NOTIFICAR** este auto a **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-, SOCIEDAD ADMINISTRADORS DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A Y FONDO ADMINISTRADOR DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.**, para que se sirva contestar la demanda dentro del término legal de diez (10) días hábiles, por intermedio de apoderado judicial, contados a partir de cuándo el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. Trámite que se encuentra a cargo de la parte actora, enviando copia de la presente providencia a los demandados, al mismo correo donde envió copia de la demanda y de los anexos, conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 29 del CPTSS.

Así mismo, dando cumplimiento al artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso), al ser uno de los demandados una Entidad Pública, **NOTIFÍQUESE** la presente providencia a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, en los términos establecidos en el inciso anterior para que a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, mediante entrega de la copia de la demanda, si así lo requieren actúen en el presente proceso.

Igualmente, se advierte a la parte demandada allegar con la contestación las pruebas relacionadas por el actor en su poder, de conformidad con el Art. 31 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZ**

Firmado Por:

**ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 022 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**142180d9ba3e570c736c73083ee44b3cce38c724ac3c80ae48ebd8ea1e03f
448**

Documento generado en 04/06/2021 10:18:36 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., 17 de mayo de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el expediente **2021-116** informando que se encuentra pendiente por resolver sobre la admisión de la demanda. ~~Sírvase proveer.~~

CLAUDIA CRISTINA MARVAEZ ROJAS



Bogotá, 04 JUN 2021

Teniendo en cuenta el informe secretarial, este Despacho **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** a **JOSE LUIS CUBILLOS PIMENTEL** identificada con C.C. No. 1.018.464.073 y T.P. No. 284.143 del C.S de la J., como apoderado de la demandante.

Ahora bien, verificado el escrito de demanda, como quiera que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 25 del C.P.T. y S.S. y del Decreto 806 de 2020, **SE ADMITE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** que **DIEGO FERNANDO MORENO GALEANO** promueve en contra de **INVERSIONES D.Q.M S.A.S**

En virtud de lo anterior se ordena NOTIFICAR este auto a **INVERSIONES D.Q.M S.A.S**, para que se sirva contestar la demanda dentro del término legal de diez (10) días hábiles, por intermedio de apoderado judicial, contados a partir de cuándo el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. Trámite que se encuentra a cargo de la parte actora, enviando copia de la presente providencia a los demandados, al mismo correo donde envió copia de la demanda y de los anexos, conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 29 del CPTSS.

Igualmente, se advierte a la parte demandada allegar con la contestación las pruebas relacionadas por el actor en su poder, de conformidad con el Art. 31 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

Firmado Por:

ERIKA CHAVARRO SERRATO

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 022 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**57c3548ac806a4b72381841a96dab357c87acf6dd771ec9d86053e36b65
88f77**

Documento generado en 04/06/2021 10:18:34 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO VEINTIÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., 17 de mayo de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el expediente **2021-115** informando que se encuentra pendiente por resolver sobre la admisión de la demanda. Sírvase proveer

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS



Bogotá, 04 JUN 2021

Teniendo en cuenta el informe secretarial, este Despacho **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** al **Dr. MANUEL ALFONSO OSPINA OSORIO** identificado con C.C. No. 7.711.118. y T.P. No. 141.941 del C.S de la J., como apoderado de la demandante.

Ahora bien, verificado el escrito de demanda, como quiera que se encuentren reunidos los requisitos de que trata el artículo 25 del C.P.T. y S.S. Y EL Decreto 806 de 2020, **SE ADMITE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** que **RGEMIRO ABONDANO LEÓN** promovió en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-**.

En virtud de lo anterior se ordena **NOTIFICAR** este auto a **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-**, para que se sirva contestar la demanda dentro del término legal de diez (15) días hábiles, por intermedio de apoderado judicial, contados a partir de cuándo el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. Trámite que se encuentra a cargo de la parte actora, enviando copia de la presente providencia a los demandados, al mismo correo donde envió copia de la demanda y de los anexos, conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 29 del CPTSS.

Así mismo, dando cumplimiento al artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso), al ser uno de los demandados una Entidad Pública, **NOTIFÍQUESE** la presente providencia a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, en los términos establecidos en el inciso anterior para que a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, mediante entrega de la copia de la demanda, si así lo requieren actúen en el presente proceso.

Igualmente, se advierte a la parte demandada allegar con la contestación las pruebas relacionadas por el actor en su poder, de conformidad con el Art. 31 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZ

Firmado Por:

**ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 022 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cb2ed690341afb16c8f38e1c0f220c816a68641c25aeaae94925cc50cc94b
34b**

Documento generado en 04/06/2021 10:18:32 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., 17 de mayo de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el expediente **2021-114** informando que se encuentra pendiente por resolver sobre la admisión de la demanda. **Sírvase proveer.**

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS



Bogotá, 04 JUN 2021

Teniendo en cuenta el informe secretarial, este Despacho **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** a **LEOVIGILDO LATORRE FLÓREZ** identificada con C.C. No. 17.417.839 y T.P. No. 116.408 del C.S de la J., como apoderado de la demandante.

Ahora bien, verificado el escrito de demanda, como quiera que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 25 del C.P.T. y S.S. y del Decreto 806 de 2020, **SE ADMITE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** que **HELENA DE LAS MERCEDES ACOSTA SIERRA** promueve en contra de **POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO**

En virtud de lo anterior se ordena NOTIFICAR este auto a **POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO**, para que se sirva contestar la demanda dentro del término legal de diez (10) días hábiles, por intermedio de apoderado judicial, contados a partir de cuándo el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. Trámite que se encuentra a cargo de la parte actora, enviando copia de la presente providencia a los demandados, al mismo correo donde envió copia de la demanda y de los anexos, conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 29 del CPTSS.

Igualmente, se advierte a la parte demandada allegar con la contestación las pruebas relacionadas por el actor en su poder, de conformidad con el Art. 31 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

Firmado Por:

**ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 022 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**460c9515f087c620d20df58035a7a3b3864c4d52e50817a5c86fd4320a8
e6b16**

Documento generado en 04/06/2021 10:18:30 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO VEINTIÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., 17 de mayo de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el expediente **2021-112** informando que se encuentra pendiente por resolver sobre la admisión de la demanda. Sírvase proveer

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS

SECRETARIA

SECRETARÍA

AUTO

04 JUN 2021

Bogotá, _____

Teniendo en cuenta el informe secretarial, este Despacho **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** al **Dr. CARLOS ENRIQUE VILLAMIZAR MEJIA** identificado con C.C. No. 79.152.493. y T.P. No. 310070 del C.S de la J., como apoderado de la demandante.

Ahora bien, verificado el escrito de demanda, como quiera que se encuentren reunidos los requisitos de que trata el artículo 25 del C.P.T. y S.S. Y EL Decreto 806 de 2020, **SE ADMITE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** que **MYRIAM RIVERA CANTILLO** promovió en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-, Y FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A.**

En virtud de lo anterior se ordena **NOTIFICAR** este auto a **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-, Y FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A.**, para que se sirva contestar la demanda dentro del término legal de diez (10) días hábiles, por intermedio de apoderado judicial, contados a partir de cuándo el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. Trámite que se encuentra a cargo de la parte actora, enviando copia de la presente providencia a los demandados, al mismo correo donde envió copia de la demanda y de los anexos, conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 29 del CPTSS.

Así mismo, dando cumplimiento al artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso), al ser uno de los demandados una Entidad Pública, **NOTIFÍQUESE** la presente providencia a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, en los términos establecidos en el inciso anterior para que a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, mediante entrega de la copia de la demanda, si así lo requieren actúen en el presente proceso.

Igualmente, se advierte a la parte demandada allegar con la contestación las pruebas relacionadas por el actor en su poder, de conformidad con el Art. 31 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZ**

Firmado Por:

**ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 022 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**435c91a325ab00900c85df06556a7758e097632deabe6b3219c6dade81a3
e443**

Documento generado en 04/06/2021 10:18:29 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., 17 de mayo de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el expediente **2021-110** informando que se encuentra pendiente por resolver sobre la admisión de la demanda. Sirvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS

SECRETARIA

04 JUN 2021

AUTO

Bogotá, _____

Teniendo en cuenta el informe secretarial, este Despacho **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** a **JAVIER ARROYO HERNANDEZ** identificada con C.C. No. 79366154 y T.P. No. 224349 del C.S de la J., como apoderado de la demandante.

Ahora bien, verificado el escrito de demanda, como quiera que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 25 del C.P.T. y S.S. y del Decreto 806 de 2020, **SE ADMITE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** que **MILEIDY CASTAÑEDA RODRIGUEZ** promueve en contra de **BANCOLOMBIA S. A.**

En virtud de lo anterior se ordena NOTIFICAR este auto a **BANCOLOMBIA S. A.**, para que se sirva contestar la demanda dentro del término legal de diez (10) días hábiles, por intermedio de apoderado judicial, contados a partir de cuándo el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. Trámite que se encuentra a cargo de la parte actora, enviando copia de la presente providencia a los demandados, al mismo correo donde envió copia de la demanda y de los anexos, conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 29 del CPTSS.

Igualmente, se advierte a la parte demandada allegar con la contestación las pruebas relacionadas por el actor en su poder, de conformidad con el Art. 31 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

Firmado Por:

ERIKA CHAVARRO SERRATO

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 022 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6fcf140ad6051edb5067ee8a261ac9a04fe2ff0d0a0251ceaecd585e7af08e
b9**

Documento generado en 04/06/2021 10:18:26 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., 17 de mayo de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el expediente **2021-108** informando que se encuentra pendiente por resolver sobre la admisión de la demanda. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS



Bogotá, 9 4 JUN 2021

Teniendo en cuenta el informe secretarial, este Despacho **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** a **XIOMARA ALEXANDRA BENÍTEZ MONTENEGRO** identificada con C.C. No. 1.026.577.942 y T.P. No. 350.456 del C.S de la J., como apoderado de la demandante.

Ahora bien, verificado el escrito de demanda, como quiera que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 25 del C.P.T. y S.S. y del Decreto 806 de 2020, **SE ADMITE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** que **EFRAÍN SANABRIA PÉREZ** promueve en contra de **SOCINTEC LTDA, IMNOVALUM LTDA Y VENTANERIA IMNOVALIUM S.A.S.**

En virtud de lo anterior se ordena NOTIFICAR este auto a **SOCINTEC LTDA, IMNOVALUM LTDA Y VENTANERIA IMNOVALIUM S.A.S.**, para que se sirva contestar la demanda dentro del término legal de diez (10) días hábiles, por intermedio de apoderado judicial, contados a partir de cuándo el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. Trámite que se encuentra a cargo de la parte actora, enviando copia de la presente providencia a los demandados, al mismo correo donde envió copia de la demanda y de los anexos, conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 29 del CPTSS.

Igualmente, se advierte a la parte demandada allegar con la contestación las pruebas relacionadas por el actor en su poder, de conformidad con el Art. 31 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA**

Firmado Por:

**ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 022 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**109914c508da543ccd390102b004c3c0aebbf21beac1b1ec10a8712d1c8
483c4**

Documento generado en 04/06/2021 10:18:17 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., 17 de mayo de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el expediente **2021-107** informando que se encuentra pendiente por resolver sobre la admisión de la demanda. **Sírvase proveer.**

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS



04 JUN 2021

Bogotá, _____

Teniendo en cuenta el informe secretarial, este Despacho **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** a **CARLOS OSPINA MEDINA** identificado con C.C. No. 14.271.728 y T.P. No. 77.097 del C.S de la J., como apoderado de la demandante.

Ahora bien, verificado el escrito de demanda, como quiera que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 25 del C.P.T. y S.S. y del Decreto 806 de 2020, **SE ADMITE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** que **NAIRO OSPINA MEDINA** promueve en contra de **INVERSIONES EL NOVILLO DE ORO S.A.S**

En virtud de lo anterior se ordena NOTIFICAR este auto a **INVERSIONES EL NOVILLO DE ORO S.A.S**, para que se sirva contestar la demanda dentro del término legal de diez (10) días hábiles, por intermedio de apoderado judicial, contados a partir de cuándo el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. Trámite que se encuentra a cargo de la parte actora, enviando copia de la presente providencia a los demandados, al mismo correo donde envió copia de la demanda y de los anexos, conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 29 del CPTSS.

Igualmente, se advierte a la parte demandada allegar con la contestación las pruebas relacionadas por el actor en su poder, de conformidad con el Art. 31 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

Firmado Por:

ERIKA CHAVARRO SERRATO

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 022 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7898f3ca042638f5df9244ef73878ffd08b7072bd04c141ddc3b3a6211cd
b51b**

Documento generado en 04/06/2021 10:18:13 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., 17 de mayo de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el expediente **2021-106** informando que se encuentra pendiente por resolver sobre la admisión de la demanda. Sirvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS

SECRETARIA

04 JUN 2021

AUTO

Bogotá, _____

Teniendo en cuenta el informe secretarial, este Despacho **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** a **NATALIA VALENTINA FERNANDEZ MESA** identificado con C.C. No. 52.094.328 y T.P. No. 109.285 del C.S de la J., como apoderado de la demandante.

Ahora bien, verificado el escrito de demanda, como quiera que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 25 del C.P.T. y S.S. y del Decreto 806 de 2020, **SE ADMITE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** que **RUTH AMPARO PEÑA MELO** promueve en contra de **CLINICA COLSANITAS S.A.**

En virtud de lo anterior se ordena NOTIFICAR este auto a **CLINICA COLSANITAS S.A.**, para que se sirva contestar la demanda dentro del término legal de diez (10) días hábiles, por intermedio de apoderado judicial, contados a partir de cuándo el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. Trámite que se encuentra a cargo de la parte actora, enviando copia de la presente providencia a los demandados, al mismo correo donde envió copia de la demanda y de los anexos, conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 29 del CPTSS.

Igualmente, se advierte a la parte demandada allegar con la contestación las pruebas relacionadas por el actor en su poder, de conformidad con el Art. 31 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

Firmado Por:

ERIKA CHAVARRO SERRATO

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 022 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6650ae1a7c1b469f2fdec5cee1d5244da38d290db22c0d67b815f8e50359
db6d**

Documento generado en 04/06/2021 10:18:11 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., 17 de mayo de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el expediente **2021-105** informando que se encuentra pendiente por resolver sobre la admisión de la demanda. *Sírvase proveer.*

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS

SECRETARIA

AUTO

Bogotá, _____

6 4 JUN 2021

Teniendo en cuenta el informe secretarial, este Despacho **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** al **Dr. MAURICIO SAENZ TRUJILLO** identificado con C.C. No. 11.315.384 y T.P. No. 290.579 del C.S de la J., como apoderado de la demandante.

Ahora bien, verificado el escrito de demanda, como quiera que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 25 del C.P.T. y S.S. y del Decreto 806 de 2020, **SE ADMITE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** que **LEIDY LILIANA FONSECA** promueve en contra de **CENTAURUS MENSAJEROS S.A.**

En virtud de lo anterior se ordena NOTIFICAR este auto a **CENTAURUS MENSAJEROS S.A.**, para que se sirva contestar la demanda dentro del término legal de diez (10) días hábiles, por intermedio de apoderado judicial, contados a partir de cuándo el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. Trámite que se encuentra a cargo de la parte actora, enviando copia de la presente providencia a los demandados, al mismo correo donde envió copia de la demanda y de los anexos, conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 29 del CPTSS.

Igualmente, se advierte a la parte demandada allegar con la contestación las pruebas relacionadas por el actor en su poder, de conformidad con el Art. 31 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

Firmado Por:

ERIKA CHAVARRO SERRATO

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 022 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e1e36bda77aaa0f1864a0b16fb7a5aff6631099392bddc5f298523451377
bf19**

Documento generado en 04/06/2021 10:18:09 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO VEINTIÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., 17 de mayo de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el expediente **2021-104** informando que se encuentra pendiente por resolver sobre la admisión de la demanda. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS



04 JUN. 2021

Bogotá, _____

Teniendo en cuenta el informe secretarial, este Despacho **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** a la **Dra. IVONNE ROCIO SALAMANCA NIÑO** identificado con C.C. No. 1.013.592.530. y T.P. No.199.090 del C.S de la J., como apoderado de la demandante.

Ahora bien, verificado el escrito de demanda, como quiera que se encuentren reunidos los requisitos de que trata el artículo 25 del C.P.T. y S.S. Y EL Decreto 806 de 2020, **SE ADMITE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** que **ALVARO JESUS VIVANCOGUERRERO** promovió en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-**, Y **LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONODS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

En virtud de lo anterior se ordena **NOTIFICAR** este auto a **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-**, Y **LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONODS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, para que se sirva contestar la demanda dentro del término legal de diez (10) días hábiles, por intermedio de apoderado judicial, contados a partir de cuándo el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. Trámite que se encuentra a cargo de la parte actora, enviando copia de la presente providencia a los demandados, al mismo correo donde envió copia de la demanda y de los anexos, conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 29 del CPTSS.

Así mismo, dando cumplimiento al artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso), al ser uno de los demandados una Entidad Pública, **NOTIFIQUESE** la presente providencia a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, en los términos establecidos en el inciso anterior para que a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, mediante entrega de la copia de la demanda, si así lo requieren actúen en el presente proceso.

Igualmente, se advierte a la parte demandada allegar con la contestación las pruebas relacionadas por el actor en su poder, de conformidad con el Art. 31 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZ**

Firmado Por:

**ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 022 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**64c45b31d66ec0f93d60f7c17193ef4cfbed39bb6ab3500e00928aeb42d6c8
a2**

Documento generado en 04/06/2021 10:18:05 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., 17 de mayo de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el expediente **2021-103** informando que se encuentra pendiente por resolver sobre la admisión de la demanda. ~~Sirvase proveer.~~

CLAUDIA CRISTINA HARVAEZ ROJAS

SECRETARIA

AUTO

Bogotá, 04 JUN 2021

Teniendo en cuenta el informe secretarial, este Despacho **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** al **Dr. JULIAN RODRIGUEZ GUTIERREZ** identificado con C.C. No. 1.019.99.343 y T.P. No. 224.855 del C.S de la J., como apoderado de la demandante.

Ahora bien, verificado el escrito de demanda, como quiera que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 25 del C.P.T. y S.S. y del Decreto 806 de 2020, **SE ADMITE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** que **PURIFICACION VARGAS CUADROS** promueve en contra de **LIELENCOL SAS**

En virtud de lo anterior se ordena NOTIFICAR este auto a **LIELENCOL SAS**, para que se sirva contestar la demanda dentro del término legal de diez (10) días hábiles, por intermedio de apoderado judicial, contados a partir de cuándo el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. Trámite que se encuentra a cargo de la parte actora, enviando copia de la presente providencia a los demandados, al mismo correo donde envió copia de la demanda y de los anexos, conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 29 del CPTSS.

Igualmente, se advierte a la parte demandada allegar con la contestación las pruebas relacionadas por el actor en su poder, de conformidad con el Art. 31 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

Firmado Por:

ERIKA CHAVARRO SERRATO

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 022 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**143aaa892780568d78300249705ab23575baceb1ce3c8eb422d399cc53a
cb492**

Documento generado en 04/06/2021 10:18:02 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., 17 de mayo de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el expediente **2021-102** informando que se encuentra pendiente por resolver sobre la admisión de la demanda. **Sírvase proveer.**

CLAUDIA CRISTINA MARVAEZ ROJAS



04 JUN 2021

Bogotá, _____

Teniendo en cuenta el informe secretarial, este Despacho **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** al **Dr. CRISTIAN ROMERO PULGARIN** identificado con C.C. No. 1.088.316.156 y T.P. No.308.697 del C.S de la J., como apoderado de la demandante.

Ahora bien, verificado el escrito de demanda, como quiera que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 25 del C.P.T. y S.S. y del Decreto 806 de 2020, **SE ADMITE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** que **ESPERANZA LINARES ALVAREZ** promueve en contra de **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR - COMPENSAR- Y CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA -COMFENALCO VALLE-**

En virtud de lo anterior se ordena **NOTIFICAR** este auto a **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR -COMPENSAR- Y CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA -COMFENALCO VALLE-**, para que se sirva contestar la demanda dentro del término legal de diez (10) días hábiles, por intermedio de apoderado judicial, contados a partir de cuándo el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. Trámite que se encuentra a cargo de la parte actora, enviando copia de la presente providencia a los demandados, al mismo correo donde envió copia de la demanda y de los anexos, conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 29 del CPTSS.

Igualmente, se advierte a la parte demandada allegar con la contestación las pruebas relacionadas por el actor en su poder, de conformidad con el Art. 31 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

Firmado Por:

**ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 022 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4f68fab1bce91cf56446970c6cc4afe6c5de8aed6db1bc4bfba3091796901
c54**

Documento generado en 04/06/2021 10:18:01 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO VEINTIÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., 17 de mayo de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el expediente **2021-100** informando que se encuentra pendiente por resolver sobre la admisión de la demanda. Sirvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS

SECRETARIA

SECRETARIA

AUTO

Bogotá, 4 JUN 2021

Teniendo en cuenta el informe secretarial, este Despacho **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** al **Dr. CRISTIAN MAURICIO MONTOYA VELEZ** identificado con C.C. No. 71.268.554 y T.P. No.139.617 del C.S de la J., como apoderado de la demandante.

Ahora bien, verificado el escrito de demanda, como quiera que se encuentren reunidos los requisitos de que trata el artículo 25 del C.P.T. y S.S. Y EL Decreto 806 de 2020, **SE ADMITE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** que la señora **PATRICIA SAENZ CUBILLOS** promovió en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-, OLD MUTUAL Y PORVENIR S.A.**

En virtud de lo anterior se ordena **NOTIFICAR** este auto a **COLPENSIONES, OLD MUTUAL S.A. Y PORVENIR S.A.**, para que se sirva contestar la demanda dentro del término legal de diez (10) días hábiles, por intermedio de apoderado judicial, contados a partir de cuándo el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. Trámite que se encuentra a cargo de la parte actora, enviando copia de la presente providencia a los demandados, al mismo correo donde envió copia de la demanda y de los anexos, conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 29 del CPTSS.

Así mismo, dando cumplimiento al artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso), al ser uno de los demandados una Entidad Pública, **NOTIFÍQUESE** la presente providencia a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, en los términos establecidos en el inciso anterior para que a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, mediante entrega de la copia de la demanda, si así lo requieren actúen en el presente proceso.

Igualmente, se advierte a la parte demandada allegar con la contestación las pruebas relacionadas por el actor en su poder, de conformidad con el Art. 31 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZ**

Firmado Por:

**ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 022 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3c52645af01705f361256fa2b66f7fe83bf9cf98659c765a19a2b34619e45fb
d**

Documento generado en 04/06/2021 10:17:57 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., 17 de mayo de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el expediente **2021-155** informando que se encuentra pendiente por resolver sobre la admisión de la demanda. Sirvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS

SECRETARIA

AUTO

Bogotá, 04 JUN 2021

Teniendo en cuenta el informe secretarial, este Despacho **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** a la **Dra. LINA MARIA TORRES RUBIANO** identificado con C.C. No. 40.325.882 y T.P. No. 269.382 del C.S de la J., como apoderado de la demandante.

Una vez efectuado el estudio del escrito de la demanda, se encuentra que la misma presenta las siguientes falencias:

1. Observa el Despacho que la activa incoa demanda en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, no obstante, con la documental aportada al plenario no se avizora o acredita el agotamiento de la reclamación administrativa establecida en el Art. 6 del CPT y SS. En ese orden de ideas, al ser la reclamación administrativa un factor de competencia y por ende un presupuesto procesal; de conformidad con el No 5 del Art. 26 del CPT y SS, se le requiere a la parte para que subsane tal falencia..
2. El Despacho no observa el certificado de envió por medio electrónico de la demanda y sus anexos al demandado, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6 del Decreto 806 de 2020

Así las cosas y como quiera que no se encuentren reunidos los requisitos de que trata el artículo 25 del C.P.T. y S.S., y los establecidos en el Decreto 806 de 2020, SE INADMITE la demanda Ordinaria Laboral que AURELIO PULIDO CARO promueve en contra de COLPENSIONES Y OTROS.

Como consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del C.P.T. y S.S., se dispone DEVOLVER la demanda a

la demandante para que dentro del término de cinco (5) días proceda a subsanar las deficiencias anteriormente señaladas.

De la subsanación se deberá allegar copia al demandado al correo electrónico del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA**

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. _____
Por ESTADO N° _____ de la fecha, fue notificado el auto anterior.
Claudia Narváez Rojas
Secretaria

EdgarM.

Firmado Por:

ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 022 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5a4026a6a610cab4a336b35d337ef03bfd14bbf8cc8525ceb26db46f8a
5ac0ca**

Documento generado en 04/06/2021 10:19:14 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., 17 de mayo de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el expediente **2021-101** informando que se encuentra pendiente por resolver sobre la admisión de la demanda. ~~Sírvase proveer.~~

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS



AUTO

6 JUN 2021

Bogotá, _____

Teniendo en cuenta el informe secretarial, este Despacho **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** al **Dr. FRANCISCO RAMIREZ CUELLAR** identificado con C.C. No. 12.117.133 y T.P. No.110.100 del C.S de la J., como apoderado de la demandante.

Una vez efectuado el estudio del escrito de la demanda, se encuentra que la misma presenta las siguientes falencias:

1. El Despacho no observa el certificado de envió por medio electrónico de la demanda y sus anexos a los demandados, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6 del Decreto 806 de 2020, por lo cual deberá acreditar tal tramite.

Así las cosas y como quiera que no se encuentren reunidos los requisitos de que trata el artículo 25 del C.P.T. y S.S., y los establecidos en el Decreto 806 de 2020, **SE INADMITE** la demanda Ordinaria Laboral que **ERICH PETER BLOCH ORTWEIN** promueve en contra de **CAJA DE AUXILIOS Y PRESTACIONES DE ACDC -CAXDAC- Y AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO**

Como consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del C.P.T. y S.S., se dispone **DEVOLVER** la demanda a la demandante para que dentro del término de cinco (5) días proceda a subsanar las deficiencias anteriormente señaladas.

De la subsanación se deberá allegar copia al demandado al correo electrónico del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

Firmado Por:

**ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 022 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

13cd6703b03dbbed046b469f4c6a03b95532fd6749e03df17b5e308508ff
6319

Documento generado en 04/06/2021 10:17:59 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., 17 de mayo de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el expediente **2021-145** informando que se encuentra pendiente por resolver sobre la admisión de la demanda. **Sírvase proveer.**

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS



Bogotá, 04 JUN 2021

Ahora bien, previo a resolver sobre la admisión del presente expediente, se requerirá a la DEMANDANTE para que aporte el escrito de demanda de acuerdo a los lineamientos que trata el artículo 25 del C.P.T. y S.S. y del Decreto 806 de 2020, toda vez, que en los archivos adjuntos remitidos no se aportó escrito de demanda, por lo que se hace imposible el estudio de la admisión de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

Firmado Por:

ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 022 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1dfd707f08a71383d1eef22086780ef845e5a189597fba548c8c1f5c16a58f86

Documento generado en 04/06/2021 10:19:06 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., 17 de mayo de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el expediente **2021-109** informando que se encuentra pendiente por resolver sobre la admisión de la demanda. **Sírvase proveer.**

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS



04 JUN 2021

Bogotá, _____

Ahora bien, previo a resolver sobre la admisión del presente expediente, se requerirá a la DEMANDANTE para que aporte el escrito de demanda de acuerdo a los lineamientos que trata el artículo 25 del C.P.T. y S.S. y del Decreto 806 de 2020, toda vez, que el proceso original fue radicado en la superintendencia de salud y no se aportó escrito de demanda, por lo que se hace imposible el estudio de la admisión de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

Firmado Por:

ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 022 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2341d0fd208072fe336367ae85ca8a212277c33832a083239021e9d225
1b759a**

Documento generado en 04/06/2021 10:18:21 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 22 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., 17 de mayo de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el expediente **2021-111** informando que se encuentra pendiente por resolver sobre la admisión de la demanda. Sírvase proveer.

Claudia Cristina Narváez Rojas



04 JUN 2021

Bogotá, _____

De conformidad con el informe secretarial que antecede, sería del caso entrar a decidir sobre la admisión de la presente demanda ordinaria, sino fuera porque observa el Despacho que la suma de las pretensiones **NO supera los 20 salarios mínimos legales vigentes**, no siendo esta sede judicial la competente para conocer de este asunto, por razón de la cuantía.

Así se colige del Art. 12 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 9 de la Ley 712 de 2001 y modificado por el Art. 46 de la Ley 1395 de 2010, que en su parte pertinente señala: **“Los jueces municipales de pequeñas causas y competencia múltiple, donde existen conocen en única instancia de los negocios cuya cuantía no exceda del equivalente a veinte (20) veces el salario mínimo legal mensual vigente.”**

A su vez, el artículo 26 del Código General del Proceso, aplicable por remisión analógica de que trata el Art. 145 del C.P.T. y S.S., establece que la cuantía se determinará: **“1. Por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación.”**

Ahora bien, teniendo en cuenta que en el presente proceso solicita el reconocimiento económico de la suma de \$99.100, por concepto del pago de UPC adicional por lo que dicho rubro **NO** superara los 20 SMLVL, que para el año **2021** es de **(\$18.170.520)**, en consecuencia, se dispone la remisión de la presente demanda a los Juzgados de pequeñas Causas Laborales de Bogotá - Reparto.

De conformidad con lo expuesto, **EL JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por **carecer de competencia** en razón a la cuantía, conforme lo motivado en este proveído.

SEGUNDO: ENVIESE la presente demanda ordinaria laboral de forma inmediata a **LOS JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ- REPARTO**, para lo de su cargo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZ

Firmado Por:

**ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 022 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0c20487e693b8481f843d7067c6d9bb847ebcc07850ae1268d3e5c07c5b99fee

Documento generado en 04/06/2021 10:18:28 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá, a los 03 de junio de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2016-00569**, informando que la audiencia programada, no se llevó acabo toda vez que se allega renuncia de poder, por parte del apoderado de las demandantes. Sirvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS



AUTO

Bogotá, 04 JUN 2021

Visto el informe secretarial que antecede y revisadas las presentes diligencias, se observa que el Dr. CESAR FABIAN FERNANDEZ CARDENAS identificado con cedula 1019092544 y T.P. 280.430 del C. S de la J., apoderado de la demandante, presenta renuncia de poder argumentando que en razón a la emergencia sanitaria que afronta el país, no le es posible seguir actuando en el presente asunto.

Conforme lo anterior, se **ACEPTA** la renuncia presentada por el apoderado, como quiera que la misma cumple con lo establecido en el Art. 76 del CGP, toda vez que la presente renuncia fue comunicada a sus poderdantes, mediante correo electrónico.

De otro lado, por secretaria comuníqueseles a los demandantes de la presente providencia, para que si a bien lo tienen, constituyan nuevo poder, para que asuma su representación judicial, en la audiencia que se va a llevar acabo el día **08 DE JULIO A LA HORA DE LAS 11.30 AM** donde se evacuará el trámite estipulado en el artículo 77 del CPTSS y 80 del C.P.T. y de la S.S, al correo electrónico, y mediante telegrama enviado a las direcciones aportadas en el escrito genitor, mediante correo certificado.

Librese el telegrama correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZ

2016-586 mala conexión

Firmado Por:

**ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 022 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d87f07e0f9f3bb4778c257fe9e40595d5a906a7be5649ecde73ab84c56a
dac0e**

Documento generado en 04/06/2021 12:48:42 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá, a los 04 de junio de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2016-586**, informando que está pendiente para reprogramar fecha de audiencia, como quiera que por problemas de conexión, no se realizó diligencia programada. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA MARVAEZ ROJAS



AUTO

04 JUN 2021

Bogotá D.C., _____

De conformidad con la disponibilidad de la sala de audiencias se fija fecha para el día **15 DE JUNIO DE 2020 A LA HORA DE LAS 02:30 PM** oportunidad en la cual se evacuará el trámite estipulado en el artículo 77 del CPTSS y una vez agotada la primera audiencia y de ser posible, se practicará la etapa procesal prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

Firmado Por:

ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 022 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Código de verificación: **043b45b64803038abfbb78874b0f0b69474a575eff787ec7f3f38d0fe3f0119d**
Documento generado en 04/06/2021 12:48:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá, a los 04 de junio de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2019-166**, informando que está pendiente para reprogramar fecha de audiencia, como quiera que por problemas de conexión, no se realizó diligencia programada. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS



04 JUN 2021

Bogotá D.C., _____

De conformidad con la disponibilidad de la sala de audiencias se fija fecha para el día **18 DE JUNIO DE 2020 A LA HORA DE LAS 09:00 AM** oportunidad en la cual se evacuará el trámite estipulado en el artículo 77 del CPTSS y una vez agotada la primera audiencia y de ser posible, se practicará la etapa procesal prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

Firmado Por:

ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 022 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Código de verificación: **824a08398bd93307247fefc78cf7b414bb827f7da24da8156aad24e8f2932398**
Documento generado en 04/06/2021 01:04:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, 04 de junio de 2021 pasa al Despacho de la señora Jueza, el presente radicó con el No. **2015-554**. Informado que Regreso Del Tribunal Superior de Bogotá, y se encuentra pendiente liquidar las costas que fueron ordenadas en el presente asunto. Sírvase proveer

A cargo Del Demandante	
Agencias en derecho fijadas por el Juzgado fl. 123	\$368.858,5
Agencias en derecho fijadas por el Tribunal fl. 134	\$300.000
Agencias en derecho fijadas por la Corte Suprema de Justicia fl. 36	\$2.120.000
Gastos Judiciales	\$0
Total	\$2.788.858,5



CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS

SECRETARIA

AUTO

Bogotá, 04 JUN 2021

En atención a lo decidido por el Tribunal Superior de Bogotá

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

En ese orden, con fundamento en lo contemplado en el Artículo 366 del C.G.P., este Despacho aprueba en todas sus partes la liquidación de costas elaborada por secretaría.

En firme la presente providencia, archívense las diligencias dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA**

Firmado Por:

**ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 022 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1487f1d2b222d3cdb5df6cb49679660f890ed76eada9c83f5f52e5d14c55
a124**

Documento generado en 04/06/2021 12:45:32 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, 04 de junio de 2021 pasa al Despacho de la señora Jueza, el presente radicó con el No. **2018-630**. Informado que Regreso Del Tribunal Superior de Bogotá, y se encuentra pendiente liquidar las costas que fueron ordenadas en el presente asunto. Sírvase proveer

A cargo de Porvenir S.A.	
Agencias en derecho fijadas por el Juzgado fl. 140	\$1.000.000
Agencias en derecho fijadas por el Tribunal	\$0
Agencias en derecho fijadas por la Corte Suprema de Justicia	\$0
Gastos Judiciales	\$0
Total	\$1.000.000



CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS

SECRETARÍA

AUTO

04 JUN 2021

Bogotá, _____

En atención a lo decidido por el Tribunal Superior de Bogotá

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

En ese orden, con fundamento en lo contemplado en el Artículo 366 del C.G.P., este Despacho aprueba en todas sus partes la liquidación de costas elaborada por secretaría.

En firme la presente providencia, archívense las diligencias dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

Firmado Por:

ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 022 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**208fca2132922ac9406441723cd59179a5c44fca1a873751a16184c2de8
941c8**

Documento generado en 04/06/2021 12:45:34 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, 04 de junio de 2021 pasa al Despacho de la señora Jueza, el presente radicó con el No. **2019-216**. Informado que Regreso Del Tribunal Superior de Bogotá, y se encuentra pendiente liquidar las costas que fueron ordenadas en el presente asunto. Sírvase proveer

A cargo del Ministerio de Hacienda y Crédito Publico	
Agencias en derecho fijadas por el Juzgado fl. 168	\$877.803
Agencias en derecho fijadas por el Tribunal fl. 193	\$908.526
Agencias en derecho fijadas por la Corte Suprema de Justicia	\$0
Gastos Judiciales	\$0
Total	\$1.786.329



CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS

AUTO

Bogotá, _____

En atención a lo decidido por el Tribunal Superior de Bogotá

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

En ese orden, con fundamento en lo contemplado en el Artículo 366 del C.G.P., este Despacho aprueba en todas sus partes la liquidación de costas elaborada por secretaría.

En firme la presente providencia, archívense las diligencias dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA**

Firmado Por:

**ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 022 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4676385797fa2432ec8e9a94150c13d9dfe2a8936c2ec744039688834ce
9a78a**

Documento generado en 04/06/2021 12:45:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, 04 de junio de 2021 pasa al Despacho de la señora Jueza, el presente radicó con el No. **2016-355**. Informado que Regreso Del Tribunal Superior de Bogotá, y se encuentra pendiente liquidar las costas que fueron ordenadas en el presente asunto. Sírvase proveer

A cargo de la demandante	
Agencias en derecho fijadas por el Juzgado fl. 133	\$400.000
Agencias en derecho fijadas por el Tribunal	\$0
Agencias en derecho fijadas por la Corte Suprema de Justicia	\$0
Gastos Judiciales	\$0
Total	\$400.000



CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS

SECRETARIA

04 JUN 2021

Bogotá, _____

En atención a lo decidido por el Tribunal Superior de Bogotá

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

En ese orden, con fundamento en lo contemplado en el Artículo 366 del C.G.P., este Despacho aprueba en todas sus partes la liquidación de costas elaborada por secretaria.

En firme la presente providencia, archívense las diligencias dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

Firmado Por:

ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 022 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a7c9a859dea2c6bcb4d02fb77e2a284b7fb1bf60551809d5c8c9397befe3f
a84**

Documento generado en 04/06/2021 12:45:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**